



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

Ordenanza No. 04/2021

CONSIDERANDO: A que el artículo 199 de nuestra Carta Magna, establece que "El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la Base del Sistema Político Administrativo Local, son personas Jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de Patrimonio Propio, de Autonomía Presupuestaria, con Potestad Normativa, Administrativa y de Uso de Suelo, fijadas de manera expresa por las Leyes y sujetas al poder de Fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta constitución y las Leyes".

CONSIDERANDO: A que la Constitución en su artículo 200 establece que "Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la Ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las Leyes. Corresponde a los tribunales competentes conocer las controversias que surjan en esta materia";

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución de la República Dominicana, el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios, estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Honorable Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por Regidores y Regidoras;

CONSIDERANDO: Que el artículo 52 de la Ley 176-07 establece "El Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Ley 176-07 establece "La Sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal, cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a;

CONSIDERANDO: Que los artículos 2 y 3 de la Ley 6232 del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano, establecen lo siguiente: Los órganos técnicos de los ayuntamientos encargados de regular el crecimiento de las poblaciones bajo sus respectivas jurisdicciones y la oficina reguladora del crecimiento urbano de la Liga Municipal Dominicana, al servicio de los ayuntamientos carentes de dicho órgano técnico, se denominarán, a partir de la publicación de la presente Ley "Oficinas o Divisiones de Planeamiento Urbano". "La Oficina o Divisiones de Planeamiento Urbano, en su calidad de cuerpo técnico, consultivo y los asesores de las ramas ejecutivas, dependerán directamente de la sindicatura, en el caso de los ayuntamientos y de la Secretaría General en el caso de la Liga Municipal Dominicana";





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

"Cerca de la Gente"

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que la citada Ley 6232 consagra que las oficinas de Planeamiento Urbano, tendrán a su cargo además de las funciones señaladas en el artículo 5, la emisión previa, revisión y declaración de conformidad con las Leyes y requisitos vigentes, de todos aquellos permisos relativos a cualquier tipo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación, traslado, demolición, uso o cambio de edificios y estructuras; de cualquier otro aspecto relacionado con los planes de zonificación;

CONSIDERANDO: Que, dentro de las facultades del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, están establecer las normativas y regulaciones para la realización del comercio en los espacios de dominio público, para un crecimiento ordenado e integral, tanto a nivel de la población urbana y rural, como de su desarrollo industrial y empresarial;

CONSIDERANDO: Que independientemente del costo de los servicios que presta el Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Norte, a través de la oficina de Planeamiento Urbano las actividades de construcción y edificación de todo tipo de infraestructura, así como el uso del suelo comercial, industrial, de servicios de viviendas por parte de terceros en terrenos urbanos privados, impacta el municipio, afectando los servicios y en general la calidad de vida de nuestros munícipes;

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, proteger, conservar y mejorar de manera sostenida los recursos naturales y del medio ambiente, aplicando los principios de valorización y manejo integral bajo los criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

CONSIDERANDO: Que de una forma u otra, el uso de suelo comercial, industrial y de servicio por parte de tercero en terrenos urbanos privados, impacta el municipio, afectando el servicio de recogida de basura, tránsito y la calidad de vida de los munícipes;

CONSIDERANDO: Que las finanzas de los ayuntamientos están constituidas entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas municipales, así como por tributos propios clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales, conforme a las prescripciones del artículo 271 de la Ley 176-07;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 278 de la Ley 176-07, que dice que "Los ayuntamientos mediante ordenanzas acordaran la imposición, ordenación y regulación de los arbitrios propios; Estas ordenanzas contendrán, la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria y período impositivo, también los regímenes de declaración y de ingreso y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación;





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

.. *Cerca de la Gente* ..
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Ley 176-07, serán cargados a las facturas pendientes de pago, los intereses y recargos por mora, sobre cualquier deuda contraída con el ayuntamiento de Santo Domingo Norte, en conformidad con el Artículo 276 de esta Ley. El monto establecido por el código tributario de la República Dominicana (Ley 11-92 y sus modificaciones) en base a los artículos 27 y 252 son: 1) Primer mes o Fracción de mes conlleva un recargo de un 10 % , 2) Mes o Fracción de mes adicional conlleva un recargo de un 4% y 3) Un interés por mora de 1.10% por cada mes o Fracción de mes.

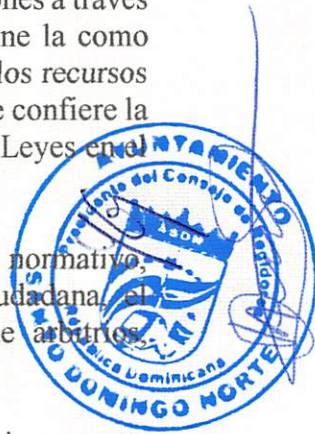
CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Santo Domingo Norte ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. En tanto, tiene la como propósito dar los servicios que demanda la comunidad, para lo cual necesita producir los recursos propios que son establecidos en las ordenanzas mediante la autonomía y el poder que le confiere la búsqueda de la independencia económica municipal, eso se logra con la aplicación de Leyes en el ámbito municipal y el aumento de las recaudaciones;

CONSIDERANDO: Que las ordenanzas son disposiciones de carácter general normativo, aprobadas por el Concejo de Regidores, para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los municipios, la imposición y ordenamiento de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor de la ciudadanía;

CONSIDERANDO: A que la Ley 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, tiene como objetivo específico en su numeral 1.1.2, "Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales;

CONSIDERANDO: A que la Ley No.2334 sobre Registro de actos civiles, judiciales y extrajudiciales, de 20 de mayo de 1885, establece "Habrà en cada ciudad cabecera de Provincia y Distrito, y en cabecera común, una oficina de Registro a cargo de un ciudadano que se denominará Director de Registro";

CONSIDERANDO: A que la Ley 173-07, sobre Eficiencia Recaudatoria, en su artículo 4 señala "A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se otorga a los Directores de Registro Civil de los municipios, las funciones conferidas a la Dirección General de Impuestos Internos, por la Ley 483, del 9 de noviembre de 1964, sobre venta condicional de bienes muebles, con excepción de las funciones conferidas a la Dirección de Impuestos Internos en el párrafo 11 del artículo 12 de dicha Ley;





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

“Cerca de la Gente”
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: A que la Ley 2914, sobre registro y conservación de hipotecas, en su artículo 1 establece “En cada una de las ciudades cabeceras de Provincia y Distrito, habrá una Oficina de Hipotecas, que estará a cargo del Director de Registro Civil, y se denominará Conservador de Hipotecas;

CONSIDERANDO: A que el artículo 2 de la Ley 2914 establece que “El Conservador de Hipotecas está encargado: 1- inscribir y transcribir, en los libros correspondientes y con las formalidades prescritas por el Código Civil y la presente Ley, todos los actos que se le entreguen para la conservación de las hipotecas y consolidación de las mutaciones de propiedades inmobiliarias; 2- de la percepción de los derechos establecidos por la presente Ley, para entregarlos en la forma que se establecerá más adelante;

CONSIDERANDO: A que la letra “f” del artículo 52 de la Ley 176-07, le confiere al Concejo de Regidores de: “aprobar los reglamentos y ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la sindicatura y de las instancias sociales que esta Ley u otra le otorguen derecho a presentar iniciativa;

CONSIDERANDO: Que el Art. 19 letra (b) de la Ley 176-07, dispone como una potestad o competencia de los Municipios y del Distrito Nacional, normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.

CONSIDERANDO: Que el Art. 109 de la Ley 176-07, establece que: el ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

CONSIDERANDO: A que según el artículo 256 de la Ley 176-07, establece que “La potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de arbitrios. Párrafo: Estas ordenanzas obligan a todos los municipios radicados en el municipio, sean estas personas físicas o jurídicas, y se aplican conforme al criterio de que los mismos residan, tengan su domicilio o ejecuten actividades de manera efectiva en el territorio;

CONSIDERANDO: A que corresponde al Concejo Municipal, la declaratoria de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria (art. 260);

CONSIDERANDO: A que las finanzas de los ayuntamientos están constituidas por (...) los arbitrios establecidos por ordenanza municipal;





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

"Cerca de la Gente"

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: A que los arbitrios que establezcan los ayuntamientos, respetarán los siguientes principios: 1- No gravaran bienes situados, actividades desarrolladas, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva entidad; 2- No gravaran, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio del municipio que impone el tributo, ni el ejercicio o la transmisión de bienes, derechos u obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio;

CONSIDERANDO: A que los ayuntamientos pueden imponer recargos o intereses por concepto de moras y atrasos, los que puede exigir en la misma forma, cuantía y de acuerdo a los mismos procedimientos que se establecen para el cobro de los tributos atrasados de la administración tributaria nacional;

CONSIDERANDO: A que del espíritu del artículo 19 de la Ley 140-15, sobre el notariado en la República Dominicana, se desprende que "Los notarios están obligados a que todos los actos que instrumenten tienen que estar enmarcados y deben referirse a su ámbito de competencia territorial, incluyendo los actos que afecten derechos inmobiliarios, los cuales deberán ser instrumentados por un notario de la jurisdicción territorial donde esté radicado el inmueble de que se trate;

CONSIDERANDO: A que el artículo 61 de la Ley 127-64, sobre asociaciones cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964 establece que "Quedan exoneradas de todo impuesto, tasa o contribución, sea fiscal, regional o municipal las sociedades cooperativas que generen sus excedentes de las transacciones de sus socios. El reglamento de esta Ley, dispondrá lo necesario para que la liberación sea proporcional cuando en los excedentes intervenga servicios a terceros;

CONSIDERANDO: A que los documentos bajo firma privada no tienen fecha contra los terceros, sino desde el día que han sido registrados, desde el día de la muerte de cualquiera que los haya suscrito, o desde el día en que su sustancia se ha hecho constar en actos autorizados por oficiales públicos, tales como expedientes de colocación de sellos o inventarios;

CONSIDERANDO: A que la Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su artículo 1 establece las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, asegurando su uso sostenible.

CONSIDERANDO: A que la Ley 225-20 sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos en su Artículo 1, tiene por objeto prevenir la generación de residuos, además de establecer el régimen jurídico de su gestión integral para fomentar la reducción, reutilización, reciclaje, aprovechamiento y valorización, así como regular los sistemas de recolección, transporte y





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

.. *Cerca de la Gente* ..

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

barrido; los sitios de disposición final, estaciones de transferencia, centros de acopio y plantas de valorización; con la finalidad de garantizar el derecho de toda persona a habitar en un medio ambiente sano, proteger la salud de la población, así como disminuir la generación de gases de efecto invernadero, emitidos por los residuos.

CONSIDERANDO: Que en el Municipio Santo Domingo Norte, se han desarrollado de manera progresiva los servicios telefónicos, televisión por cable y de transmisión eléctrica, cuya instalación impactan el arbolado urbano.

CONSIDERANDO: Que la alcaldía debe realizar una mayor inversión en la renovación y sustitución de plantas exóticas por plantas nativas y endémicas, buscando adecuar a Santo Domingo Norte a la condición de estar colocado en el trayecto de los fenómenos naturales. Está plenamente demostrado a través de diversos estudios que estas plantas su sistema radicular están diseñadas para resistir los impactos de los vientos.

CONSIDERANDO: Que con frecuencias las empresas que laboran en la vía pública, se ven en la necesidad de realizar labores de poda y/o eliminación de árboles urbanos, lo que debe ser regulado por el Ayuntamiento de Santo Domingo Norte.

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley No. 163-01, de fecha 02 de octubre del año 2001, que crea la provincia de Santo Domingo;

VISTA: La Ley No. 176-07, de fecha 17 de Julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA: La Ley No.5622 sobre Autonomía Municipal;

VISTA: La Ley No. 01-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo;

VISTA: La Ley No.64-00, General de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTA: La Ley No. 6232 del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano;

VISTA: La Ley No. 675-44 sobre Urbanizaciones, Ornato Público y Construcciones;

VISTA: La Ley No. 63-17, sobre Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre;

VISTA: La Ley 317- 72, que Reglamenta los Establecimiento de Expendio de Gasolina;





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
.. Cerca de la Gente ..
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

VISTA: La Ley 108-05, sobre Registro Inmobiliario;

VISTA: La Ley 189-11, sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso;

VISTA: La Ley 11-92, Código Tributario de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 173-07 de fecha 17 de julio de 2007, sobre Eficiencia Recaudatoria;

VISTA: La Ley 2334, Sobre Registro de Actos Civiles, Judiciales y Extrajudiciales del 20 de mayo de 1885;

VISTA: La Ley 2914 del año 1890, sobre Registro y Conservación de Hipotecas;

VISTA: La Ley 483-64, sobre venta condicional de Bienes Muebles;

VISTA: La Ley 140-15 sobre el Notariado en la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 126-64 sobre Cooperativas;

VISTA: La Ley 225-20 sobre Residuos Sólidos;

VISTA: La Ley 125-01 General de Electricidad;

VISTA: La Ordenanza 02-2020 del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, sobre Tasas y Arbitrios Municipales;

VISTO: El Decreto No.316-06, que establece el Reglamento General de los Bomberos;

VISTO: Decreto 232/96 que regula los terrenos comprendidos en la franja de 500 m a ambos lados de la Jacobo Majluta;

VISTO: Decreto 207-2002, que designa Parque Nacional a Humedales del Ozama;

VISTA: Resolución 36/2013 del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, que exonera de Impuestos a los Templos e Iglesias;





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

VISTA: Resolución 08/2020 del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, exoneración de Impuestos de Casas Pastorales;

El Honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: ANULAR como en efecto **ANULA**, la Ordenanza No.02/2020 de fecha 04 de septiembre del año 2020 y la Ordenanza Transitoria No,03/2021, de fecha 13 de agosto del año 2021.

SEGUNDO: Aprobar como en efecto aprueba el reajuste de los tramites, procedimientos, tasas y arbitrios municipales del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, que a continuación se detallan:

TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS, ARBITRIOS, TASAS Y PENALIZACIONES EN LA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO:

1.- SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DE SUELO

Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano, donde describa los fines para los cuales quiere dicha solicitud, indicando niveles de la edificación propuestas y el tipo de producto en los casos de industrias, almacenamiento y centro de acopio.

Título de propiedad de ambos lados o constancia anotada en título de propiedad (original para presentar y copia para entregar) legible. Si tiene gravamen traer además carta de no objeción de la entidad financiera y copia de cedula de identidad y electoral del vendedor.

Si tiene contrato de compra y venta este debe estar firmado, notariado y registrado en el Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento Santo Domingo Norte.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

“Cerca de la Gente”
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

(Copia) Plano de Mensura Catastral de la propiedad, aprobada por la Dirección General de Mensura Catastral.

En caso de una porción dentro del plano de mensura catastral, entregar el plano de la porción correspondiente georreferenciado y firmado por un agrimensor colegiado.

Planos Arquitectónicos formato 11”x17” a escala legible, conteniendo:

- Plano de ubicación y localización del proyecto indicando el sector. Mostrar el sector con un radio de 200 m mínimo, indicando equipamiento social (viviendas, edificios de apartamentos, comercios, escuelas, hospitales, etc.).
- Plano de conjunto.
- CD con planos en formato PDF y DWG

Cédula de identidad y/o pasaporte del propietario; Cédula de identidad y/o pasaporte del solicitante (si el solicitante no es el propietario). RNC de la compañía (si el propietario del título es una compañía). El Registro Mercantil o Acta de Asamblea, donde se verifique la calidad del representante de la compañía.



1.1 RECIBO DE USO DE SUELO, VALOR:

Pago de recibo de Uso de Suelo:

- Viviendas Unifamiliares. Valor **RDS\$3,000.00 pesos**
- Uno (1) o Tres (3) Edificios de Apartamentos. Valor **A RDS\$5,000.00 pesos**
- Cuatro (4) a Nueve (09) Edificios de Aptos. Valor **RDS RDS\$8,000.00**
- **De 10 a 20 edificios \$ 12,000**
- **De 21 a 35 edificios \$22,000**
- **De 36 0 Mas edificios \$50,000**
- Comercial (área más a 9,999.00 mt2 de terreno), en calles principales, avenidas y carreteras Valor **RS 15,000.00**
- Comercial (área menos a 9,999.00 mt2 de terreno), en otras áreas. Valor **8,000.00**
- Plazas C/ Supermercados (área mayor a 10,000 mt2 de terreno), en calles principales, avenidas y carreteras **RDS\$50,000.00 pesos**
- Plazas C/ Supermercados (área mayor a 10,000 mt2 de terreno), en otras áreas **RDS\$30,000.00 pesos**
- Industrial. Valor **RDS 40,000.00**



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

- Naves industriales, almacenamiento o Acopio de cualquier índole, Valor **RDS\$30,000.00**
- Urbanización y/o Lotificación. Valor **RDS\$20,000.00**
- Estaciones de expendio de combustible y/o Envasadora de GLP-GNV: **RDS\$30,000.00**
- Procesadora de agua:
De 1,000 a 5,000 galones / día. Valor **RDS 25,000.00**
De 5,000 galones por día en adelante. Valor **RDS 50,000.00**
- Centros de salud, casas de recuperación, **RDS\$5,000.00**
- Universidades, colegios, institutos, etc. **RDS\$5,000.00**
- Parques recreativos, complejos turísticos **RDS 5,000.00**
- Iglesias y casas pastorales **RSS\$0.00**
- Edificios de Parques **RDS\$5,000.00**

Para torres para antenas, parábolas:

Pago de soporte de antenas (Uso Suelo)

- Solares 0-400 m2 **RDS\$3,000.00**
- Solares 401 hasta 600 m2. **RDS\$3,500.00** pesos
- Solares 601 a 1,000 m2. **RDS\$5,000.00** pesos
- Solares 1,000 a 2,000 m2. **RDS 9,000.00** pesos
- Más de 2,000 m2. **RDS 10,000.00** pesos

1.2. Pago de recibo de inspección:

- Viviendas unifamiliares, hasta tres edificios de apartamentos, iglesias y casas pastorales **RDS 500.00**.
- Urbanización, Estaciones de expendio de combustible y/o Envasadora de GLP-GNV y Procesadora de agua, complejos turísticos Valor **RDS\$5,000.00**.
- Los demás casos **RDS\$1,000.00**, salvo que se indique lo contrario.

Nota 1: Solicitud de Aprobación de Uso de Suelo, mediante Resolución del Concejo de Regidores, sobre industrias, naves, plazas comerciales a partir de 300 m2 de construcción (excepto cuando estén en calles principales y avenidas), supermercados, estaciones de expendio de combustible y/o GLP-GNV, procesadora de agua, urbanización y/o lotificación, hoteles y moteles, dealers de vehículos, discotecas, bares, restaurantes y negocios afines, lavaderos de vehículos (car-wash), conjunto de edificaciones que requieran estudios de impactos de tráfico o edificios a partir de Cinco





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

(05) niveles en adelante o que por la altura requieran el uso de ascensores y cualquier otro proyecto que lo amerite.

Nota 2: En proyectos similares a los descritos en la nota anterior, ubicados en zonas informales, se remitirá a la Comisión de urbanismo del Concejo de Regidores, para su evaluación y opinión.

Nota 3: Presentar estas documentaciones en un folder. El certificado de Uso de Suelo tiene vigencia de (1) un año después de ser emitido.

2. REQUISITOS PARA PRESENTAR ANTEPROYECTOS

Documentos de Solicitud:

- Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano (DGPU), en la que se debe especificar los fines para que servirá lo solicitado, dirección de la propiedad, nombre y cédula de identidad del propietario o RNC.
- Recibo de pago de Uso de Suelo, en caso de no contar con el certificado vigente
- Certificado de Uso de Suelo vigente
- Recibo de pago de No Objeción

Documentos de identidad:

- Cédula de identidad y/o pasaporte del propietario.
- Cédula de identidad y/o pasaporte del solicitante (si el solicitante no es el propietario).
- RNC de la compañía (si el propietario del título es una compañía)
- El Registro Mercantil o Acta de Asamblea donde se verifique la calidad del representante de la compañía.

Documentación de la propiedad:

- Título de propiedad de ambos lados o constancia anotada en título de propiedad (original para presentar y copia para entregar) legible. Si tiene gravamen traer además carta de No Objeción de la entidad financiera.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

“Cerca de la Gente”

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

- Si tiene contrato de compra y venta este debe estar firmado, notariado y registrado en El Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN).
- (Copia) Plano de Mensura Catastral de la propiedad aprobada por la Dirección General de Mensura Catastral.
- En caso de una porción dentro del plano de mensura catastral, entregar el plano de la porción correspondiente firmada por un Agrimensor colegiado.

Documentación descriptiva del proyecto:

- Memoria descriptiva del proyecto, indicando ubicación, descripción del proyecto tanto arquitectónico, como lo sistemas de servicios (sanitarios, eléctricos, viales, etc.), componentes del proyecto, problemas a resolver, justificación, implementación, gestión y sostenibilidad del proyecto.
- Un (1) juego de planos arquitectónicos formato 11”x17” a escala legible, conteniendo:
 - Plano de ubicación y localización del proyecto, indicando el país, provincia, municipio, el solar dentro del sector, indicar el Norte, las coordenadas geográficas o UTM del inmueble. Mostrar el sector con un radio de 200 m mínimo, indicando equipamiento social (viviendas, edificios de apartamentos, comercios, escuelas, hospitales, etc.).
 - Planta de conjunto arquitectónica, especificando linderos, sección de aceras y calles nombradas, indicando los radios de giros y los accesos peatonales y vehiculares al proyecto, NPT, dimensionar el solar y que se corresponda al plano de mensuras catastral, indicar el norte, servicios (caseta de vigilante, módulo de contadores, caseta de bombas, caseta de basura y caseta de gas, cisterna, unidad de tratamiento).
 - Planta arquitectónica y dimensionadas.
 - Dos (2) elevaciones
 - Dos (2) Secciones dimensionadas, nombrar espacios, indicar los NPT.
 - Copia del carnet del CODIA del Arquitecto.
 - CD con planos en formato PDF y DWG





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

“Cerca de la Gente”
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

Nota: Los documentos deben ser entregados en una carpeta de tres (3) Argollas tamaño carta de 1”, con hojas de separación para cada renglón de los documentos.

3. REQUISITOS GENERALES PARA PRESENTAR PROYECTOS DEFINITIVOS

Documentos de Solicitud:

- Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano (DGPU), en la carta se debe especificar los fines para que servirá lo solicitado, dirección de la propiedad, nombre y cédula de identidad del propietario o RNC.
- Certificado de Uso de Suelo vigente
- Recibo de pago de Uso de Suelo, si no tiene uso de suelo o está vencido
- Recibo de pago de No Objeción

Documentos de identidad:

- Cédula de identidad y/o pasaporte del propietario.
- Cédula de identidad y/o pasaporte del solicitante (si el solicitante no es el propietario).
- RNC de la compañía (si el propietario del título es una compañía)
- El Registro Mercantil o Acta de Asamblea donde se verifique la calidad del representante de la compañía.

Documentación de la propiedad:

- Título de propiedad de ambos lados o constancia anotada en título de propiedad (original para presentar y copia para entregar) legible. Si tiene gravamen traer además carta de No Objeción de la entidad financiera.
- Si tiene contrato de compra y venta este debe estar firmado, notariado y registrado en el Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del ASN.
- (Copia) Plano de Mensura Catastral de la propiedad aprobada por la Dirección General de Mensura Catastral.
- En caso de una porción dentro del plano de mensura catastral, entregar el plano de la porción correspondiente firmada por un Agrimensor colegiado.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

"Cerca de la Gente"

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

Documentación descriptiva del proyecto:

- Un (1) juego de planos arquitectónicos formato 11"x17" a escala legible, conteniendo:
- Plano de ubicación y localización del proyecto, indicando el país, provincia, municipio, el solar dentro del sector, indicar el Norte, las coordenadas geográficas o UTM del inmueble. Mostrar el sector con un radio de 200 m mínimo, indicando equipamiento social (viviendas, edificios de apartamentos, comercios, escuelas, hospitales, etc.).
 - Planta de conjunto arquitectónica, especificando linderos, sección de aceras y calles nombradas, indicando los radios de giros y los accesos peatonales y vehiculares al proyecto, NPT, dimensionar el solar y que se corresponda al plano de mensuras catastral, indicar el norte, servicios (casetas de vigilantes, módulo de contadores, casetas de bombas, casetas de basuras, casetas de gas, cisterna y unidad de tratamiento).
 - Planta de techos.
 - Planta arquitectónica y dimensionadas.
 - Cuatro Elevaciones dimensionadas e indicando los NPT.
 - Dos (2) Secciones dimensionadas, nombrar espacios, indicar los NPT.
 - Plano con ruta de evacuación en centros comerciales, industrias, edificios de aptos, y otras estructuras que por su característica lo ameriten.
 - Las industrias, centros de salud, centros comerciales, complejos habitacionales y urbanizaciones presentar plano general donde se ubique fuente de abastecimiento y unidad de tratamiento. Así como la descarga final de las aguas residuales. Si cuenta con sistema de drenaje pluvial, presentar los planos.
 - Planta y sección de la unidad de tratamiento.
 - Copia del carnet del CODIA del Arquitecto.
 - CD con planos en formato PDF y DWG.
 - Carta del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo Norte, que certifique la aprobación del sistema contra incendio en naves, centros comercios, industrias y cualquier otro que por la magnitud y/o tipología lo requiera.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

“Cerca de la Gente”

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

- Un (1) juego de planos arquitectónicos completos 24”x36”, firmados por el propietario y el Arquitecto responsable, dichos planos serán recibidos, luego que sean realizadas las

Nota 1: Los documentos deben ser entregados en una carpeta de tres (3) Argollas tamaño carta de 1”, con hojas de separación para cada renglón de los documentos.

Nota 2: Se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación no listada que sea necesaria para completar el proceso de tramitación.

Nota 3: en caso de anexos y remodelaciones, presentar los planos detallando solo los anexos y remodelaciones, los demás de forma general, indicando claramente que son existentes.

3.1 RECIBO DE PAGO DE NO OBJECCIÓN, VALOR:

RDS1,500.00.....	Habitacional (Vivienda unifamiliar, remodelaciones y anexos)
RDS2,500.00.....	Habitacional (Edificios de apartamentos hasta tres edificios)
RDS3,500.00.....	Habitacional (Edificios de apartamentos a partir de cuatro edificios)
RDS5,000.00.....	Urbanizaciones y Lotificaciones
RDS8,000.00.....	Comercial (Nave industrial, Hoteles, Metaleras, Restaurantes, etc.)



3.2 IGLESIAS Y CASAS PASTORALES:

Para someter el expediente a la DGPU deberá contar con una carta de aprobación del Departamento de Iglesias del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (evangélica o católica). La carta deberá contener:

- Nombre y ubicación de la iglesia, tiempo de establecida en el municipio, dirección de la propiedad donde se construirá la iglesia o casa pastoral, nombre y cédula de identidad o RNC del propietario.
- Anexar una certificación de aprobación por parte de la Vicaría Santo Domingo Norte en el caso de la Iglesia Católica, o de la Federación de Iglesias Evangélicas del Municipio Santo Domingo Norte.
- Carta de Junta de vecinos.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

“Cerca de la Gente”

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

Nota: Las iglesias y casas pastorales, estas últimas hasta 250 m², están exoneradas de impuestos salvo el de inspección, en base a las resoluciones emanadas del Concejo de Regidores Nos. 36/2013 y 08/2021 respectivamente.

3.3 ESTACIONES DE COMBUSTIBLE Y GLP

Documentos adicionales a entregar:

- Certificado de DIGENOR y la autorización de apertura por parte del Ministerio de Industria y Comercio.
- Carta de No Objeción de la Defensa Civil, original
- Permiso Ambiental otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente
- Certificación de No Objeción de los Bomberos SDN
- Resolución de Autorización del Ministerio de Industria y Comercio

3.4 PLANTAS EMBASADORAS DE AGUA

Documentos adicionales a entregar:

- Logo de la envasadora de agua
- Permiso del INDOCAL
- Permiso del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- Permiso Emitido por el Ministerio de Medio Ambiente Recursos Naturales

3.5 URBANIZACIONES

Documentaciones descriptivas del proyecto:

Un (1) juego de planos arquitectónicos formato 11”x17” a escala legible, conteniendo:

- Memoria descriptiva del proyecto.
- Plano de ubicación y localización del proyecto, indicando el país, provincia, municipio y el solar dentro del sector. Mostrar el sector con un radio de 200 mts mínimo, indicando equipamiento social (viviendas, edificios de apartamentos, comercios, escuelas, hospitales, etc.).





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

- Plano de zonificación con los porcentajes (%) de cada una de las áreas.
- Plano de curvas de nivel de la parcela.
- Plano de la lotificación sobre las curvas de nivel del terreno.
- Plano de lotificación indicando, áreas verdes, institucionales, calles y aceras.
- Plano de ejes y secciones de vías con detalles de cul-de sac, radios de giros, longitudes de las vías en kilómetros.
- Plano de las edificaciones a desarrollar. (si aplica)
- Plano de instalaciones sanitarias (sistemas de agua potable, los hidrantes deben estar georreferenciados), drenaje pluvial, y alcantarillado.), planta de tratamiento si aplica Indicando el punto de descarga final de las aguas residuales y/o pluviales.
- Plano de instalaciones eléctricas (subestación, postes, transformadores., etc.)
- Para urbanizaciones si van a desarrollar el proyecto, es decir, diseño y construcción de edificaciones, se le solicita planos de proyecto definitivo.
- Copia del carnet del CODIA del Arquitecto.
- CD con planos en formato PDF y DWG.
- Un (1) juego de planos arquitectónicos completos 24"x36", firmados por el propietario y el Arquitecto responsable, dichos planos serán recibidos, luego que sean realizadas las evaluaciones por el departamento de urbanismo para el sellado



Nota 1: Los documentos deben ser entregados en una carpeta de tres (3) Argollas tamaño carta de 1", con hojas de separación para cada renglón de los documentos.

Nota 2: Se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación no listada que sea necesaria para completar el proceso de Tramitación.



3.6 LOTIFICACIONES

Documentaciones descriptivas del proyecto:

Un (1) juego de planos arquitectónicos formato 11"x17" a escala legible, conteniendo:

- Memoria descriptiva del proyecto.
- Plano de ubicación y localización del proyecto, indicando el país, provincia, municipio y el solar dentro del sector. Mostrar el sector con un radio de 200 mts mínimo, indicando equipamiento social (viviendas, edificios de apartamentos, comercios, escuelas, hospitales, etc.).
- Plano de zonificación con los porcentajes (%) de cada una de las áreas.
- Plano de curvas de nivel de la parcela.
- Plano de la lotificación sobre las curvas de nivel del terreno, indicando, áreas verdes, áreas institucionales, calles y aceras.
- Plano de ejes y secciones de vías con detalles de cul-de sac, radios de giros, longitudes de las vías en kilómetros.
- Copia del carnet del CODIA del Arquitecto.
- CD con planos en formato PDF y DWG.
- Un (1) juego de planos arquitectónicos completos 24"x36", firmados por el propietario y el Arquitecto responsable, dichos planos serán recibidos, luego que sean realizadas las evaluaciones por el departamento de urbanismo para el sellado



Nota 1: Los documentos deben ser entregados en una carpeta de tres (3) Argollas tamaño carta de 1", con hojas de separación para cada renglón de los documentos.

Nota 2: Se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación no listada que sea necesaria para completar el proceso de tramitación.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

3.7 TORRES PARA ANTENAS Y PARABOLAS

3.7.1 Documentación adicional de la propiedad:

Plano del área georreferenciado sobre la cual estará colocada la antena, firmado por un agrimensor colegiado

3.7.2 Documentación descriptiva del proyecto:

Un (1) juego de planos arquitectónicos formato 11"x17" a escala legible, conteniendo:

- Memoria descriptiva del proyecto.
 - Plano de ubicación y localización del proyecto, indicando el país, provincia, municipio y sector. Mostrar el sector con un radio de 200 mts mínimo, indicando equipamiento social (viviendas, edificios de apartamentos, comercios, escuelas, hospitales, etc.)
 - Planta de conjunto arquitectónica, especificando linderos, sección de aceras y calles)
 - Planta de techos
 - Planta arquitectónica y dimensionadas
 - Cuatro (4) Elevaciones
 - Dos (2) Secciones
 - Copia del carnet del CODIA del Arquitecto y/o Ingeniero
 - Fotos del solar y entorno
- Dos (2) juegos de planos arquitectónicos completos 24"x36", firmados por el propietario y el Arquitecto responsable, dichos planos serán recibidos, luego que sean realizadas las evaluaciones por el departamento de urbanismo para el sellado.

3.7.3 Aprobaciones Previas.

- Carta Junta de vecinos.
- Acto de notificación de alguacil a los colindantes.
- Certificación del Ministerio de Medio Ambiente.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

- Permiso de uso de espacio aéreo de Aeronáutica Civil.
- Certificación de los Bomberos.
- Certificado de coordenadas emitido por el Instituto Cartográfico Militar (ICM).
- Carta del INDOTEL
- Póliza de seguro por daños a terceros.
- Vista pública
- En caso de una antena en el perímetro del Aeropuerto Dr. Joaquín Balaguer, debe presentar la No Objeción del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)

Nota: Los documentos deben ser entregados en una carpeta de tres (3) Argollas tamaño carta de 1", con hojas de separación para cada renglón de los documentos.

3.8 CAMBIO DE USO DE SUELO:

Todo lo exigido para la solicitud de Uso de Suelo.

Aprobaciones previas:

Certificado de Uso de Suelo vigente.

3.9 RESELLADO DE PLANOS:

- Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano (DGPU), en la carta se debe especificar los fines para que servirá lo solicitado, dirección de la propiedad, nombre y cédula de identidad del propietario o RNC.
- Comunicación de resellado emitida por el MOPC
- Plano sellados anteriormente formato 24"X36"
- Planos a resellar en formato 11'X17" y 24"X36"
- Pago de Inspección **RDS1,000.00**
- Pago Resellado **RDS200.00/hoja**





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

“Cerca de la Gente”

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

4. TASAS POR SERVICIOS APLICABLES A LAS DISTINTAS TIPOLOGÍAS, POR LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE NO OBJECCION, SE LE APLICARA LOS SIGUIENTES IMPORTES:

4.1 -Viviendas Unifamiliares:

- 1.- De 1 hasta 100 M2 de área. **RDS\$15.000.00**
- 2.- De 101 hasta 200 M2 de área. **RDS\$25.000.00**
- 3.- De 201 hasta 300 M2 de área. **RDS\$30.000.00**
- 4.- De 301 hasta 400 M2 de área. **RDS\$35.000.00**
- 5.- De 401 hasta 500 M2 de área. **RDS\$40.000.00**
- 6.- De 501 M2 de área en adelante **RDS\$50.000.00**

4.2 - Apartamentos y Torres:

- 1.- Aptos. Hasta 100 M2 de área. **RDS\$7.000.00**
- 2.- Aptos. De 101 a 200 M2 de área. **RDS\$8,000.00**
- 3.- Aptos. De 201 a 300 M2 de área. **RDS\$ 10.000.00**
- 4.- Aptos. De 301 a 400 M2 de área. **RDS\$ 15.000.00**
- 5.- Aptos. De 401 M2 en adelante. **RDS\$ 20.000.00**

4.3- Centros Comerciales, Cines, Teatros, Centros de Convenciones y Áreas de Recreo:

- 1.- Oficinas, consultorios. **RDS\$200.00** por M2
- 2.- Locales Comerciales en calles principales y avenidas **RDS\$450.00** por M2
3. Locales Comerciales en otras áreas **RDS\$300** por M2
- 4.- Industrias. **RDS\$500.00** por M2
- 5.- Almacenes y Naves. **RDS\$400.00** por M2
- 6.- Parqueos al aire libre. **RDS\$30.00** por M2
- 7.- Parqueos techados. **RDS\$50.00** por M2
- 8.- Moteles. **RDS\$20,000.00** por hab.
- 9.- Hoteles de hasta 25 habitaciones. **RDS\$10,000.00** por hab.
- 10.- Hoteles de más de 25 habitaciones. **RDS\$15,000.00** por hab.
- 11.- Discotecas y Centros Nocturnos. **RDS\$1,000.00** Por M2
- 12.- Colegios, Centros educativos privados, institutos. **RDS\$200.00** por M2
- 13.- Rampas de acceso a Edificaciones. **RDS\$700.00** por ML
- 14.- Áreas de recreación. **RDS\$250.00** por M2
- 15.- Solares como almacenamiento o acopio de materiales. **RDS\$300.00** por M2
16. Habitación de centros de Salud. **RDS\$5,000.00** por hab.
17. Centros de imágenes, laboratorios Clínicos. **RDS\$300.00** por M2





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

18. Iglesias, casas pastorales hasta 250 m² **RD\$0.00**

4.4- Urbanizaciones (Lotificación):

- 1.- Solares de 1 a 200 M2. **RD\$1,500.00/solares**
- 2.- Solares de 201 a 400 M2. **RD\$2,200.00/solares**
- 3.- Solares de 401 a 600 M2. **RD\$3,500.00/solares**
- 4.- Solares de 601 a 1,000 M2. **RD\$5,000.00/solares**
- 5.- Solares de 1,000 a 2000 M2. **RD\$9,000.00/solares**
- 6.- Más de 2,000 M2. **RD\$12,000.00/solares**

4.5 Las construcciones en contenedores (también llamadas cargotectura), tendrán un costo de **RD\$150.00** por M2 de áreas de oficina y **RD\$300.00** por M2 de áreas comerciales.

4.6 Cambio Uso de Suelo RD\$ 250.00/M2

4.7 Instalación de antenas y parábolas:

1. El permiso para instalación de antenas es de **RD\$150,000.00**
2. Las torres metálicas para soportes de antenas de comunicaciones de usos comerciales pagarán **RD\$1,000.00 X PL** de instalación.

Las antenas pagarán anualmente un monto por valor del 30% del monto pagado inicial por renovación del contrato.

4.8- Instalación de Envasadoras de Gas licuado de Petróleo y Gas Natural:

4.8.1 Derecho a Instalación según la localización:

1. Que están localizadas en calles y avenidas principales **RD\$700,000.00** (Setecientos Mil pesos con 00/100).
2. Que están localizadas en calles y avenidas secundarias **RD\$500,000.00** (Quinientos Mil pesos con 00/100).
3. Enterramiento de tanques: Cobro a ser aplicado a dicho enterramiento. **RD\$50,000.00** (Cincuenta Mil pesos con 00/100)/por tanque.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

4.8.2 Las empresas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural pagarán una tasa de acuerdo a la capacidad de almacenamiento en la siguiente escala:

1. Hasta 4,000 galones. **RD\$50,000.00**
2. 4,001 a 12,000 galones **RD\$75,000.00**
3. 12,001 a 20,000 galones **RD\$100,000.00**
4. 20,001 a 30,000 galones **RD\$125,000.00**
5. Más de 30,000 galones. **RD\$150,000.00**



5. DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROYECTOS SOMETIDOS Y/O APROBADOS POR LA DGPU.

- 5.1 Según la Ley No. 675, se pagará adicionalmente, **RD\$3,000.00** por Km. lineal de calles.
- 5.2 En las zonas donde la plusvalía del terreno se ve incrementada por inversiones privadas o estatales, se actualizará el valor del m² del terreno, mediante una tasación.
- 5.3 Por cada vivienda unifamiliar o apartamento una unidad de parqueo. En edificio comerciales un espacio de estacionamiento por cada 35 m² de superficie neta, en avenidas y vías colectoras, y por cada 40 m² en los demás casos. Además, se considerará para el estacionamiento de motocicletas un 15% de los espacios requeridos para vehículos de motor.

En almacenes, además de las áreas de oficinas, para ventas al por mayor se exige un espacio de estacionamiento por cada sesenta (60) m² de superficie neta, para proyectos menores de mil (1,000) m² de construcción. Para superficie mayores solo se calcularán para los primeros mil (1,000) m².

Cuando sea para depósito se exige un espacio de estacionamiento por cada 120 m² de superficie neta, para proyectos menores de dos mil quinientos (2,500) m² de construcción. Para superficie mayores solo se calcularán para los primeros dos mil quinientos (2,500) m².

- 5.4 Toda industria, almacén, o cualquier edificación que sus operaciones sean de acopio y distribución deben contar con zona de carga y descarga en su interior. Se exige un espacio de estacionamiento para carga y descarga de camiones por cada tres y medio (3.50) metros lineales de andenes de cargas o por puertas anchas proyectadas.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

- 5.5 Si el proyecto es sus instalaciones cuenta con un helipuerto deberá presentar el plano aprobado y certificación del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).
- 5.6 Acogiendo el Art. 122 de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a los suelos con pendiente pronunciada (igual o mayor al 60%), no les serán permitidos, asentamientos humanos, ni actividades agrícolas o de otra índole que hagan peligrar la estabilidad de las obras de infraestructuras.
- 5.7 Todos los proyectos a los cuales se le exige documentación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se remitirá para fines de evaluación y aprobación a la Dirección de Gestión Ambiental del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN).
- 5.8 **Reglamentaciones área verde e institucional:**
- 5.8.1 Lotificaciones y urbanizaciones entre de 8,000 m²-20,000 m², dejar un 8% de área verde o 6% en el caso de equiparla, en cuyo caso deben presentar diseño (juegos de planos) del equipamiento. A partir de 20,000 además del área verde un 2% de área institucional. Los demás proyectos menores de 8,000 m², deberán contar con un mínimo de 4 % de área verde.
- 5.8.2 Las áreas verdes e institucional no pueden ser sumas de cuchillas, áreas dentro de la zona protección de cauces de agua, terrenos fangosos. Deben ser ubicadas de forma apropiada que permita el fácil acceso a todos los residentes del lugar. Además, debe estar limitada por calles o peatones, esto último en caso de colindar con un área protegida u otra propiedad privada.
- 5.8.3 Para recibir los planos aprobados deben entregar los planos catastrales del área verde e institucional al ayuntamiento.
- 5.8.4 Al iniciar la construcción del proyecto, deberán colocar un letrero en el área verde e institucional, cuyo modelo será dado por el ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

- 5.9 Algunos proyectos deben presentar el estudio de impacto de tráfico, Ver punto 11
- 5.10 Algunos proyectos ameritan realizar considerables movimientos de tierra, por lo cual deberán presentar la documentación indicada en el punto 12.
- 5.11 Los desarrolladores o propietarios deberán comunicar a la Dirección de Planeamiento Urbano mediante correo o carta la fecha de inicio de la construcción.

6. SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NO OBJECION

6.1 POZOS PARA EXPLOTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

6.1.1 Inspección **RDS500.00**

6.1.2 Expedición del certificado de No Objeción:

- En centros comerciales, industrias y centros de servicios, etc. **RDS12,000.00**
- Para viviendas unifamiliares, edificaciones habitacionales y organizaciones comunitarias en urbanizaciones y en calles principales y avenidas; **RDS5,000.00**
- Para viviendas unifamiliares y edificaciones habitacionales en otras áreas **RDS 3,000.00**, incluyendo barrios en calles principales y avenidas principales.

6.1.3 Documentación a presentar:

- Llenar formulario de solicitud.
- Presentar carta de aprobación del Departamento de Hidrología de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).
- Cédula de identidad y/o pasaporte del propietario; Cédula de identidad y/o pasaporte del solicitante (si el solicitante no es el propietario). RNC de la compañía (si el propietario del título es una compañía). El Registro mercantil o acta de asamblea donde se verifique la calidad del representante de la compañía.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

- Documento que acredite la propiedad del inmueble (título de propiedad, acto de venta, etc.). Y en los casos que se carezca de este documento, carta de la Junta de Vecinos donde validen la ocupación del inmueble por parte del solicitante.
- Foto actual del lugar donde se realizará la perforación

Nota: Presentar estas documentaciones en un folder

6.2 POZOS FILTRANTES PARA AGUAS RESIDUALES/PLUVIALES

6.2.1 Inspección **RD\$500.00**

6.2.2 Expedición del Certificado de No Objeción:

- En centros comerciales, industrias, centros de servicios etc. **RD\$8,000.00**
- Para viviendas unifamiliares, edificaciones habitacionales y organizaciones comunitarias en urbanizaciones, calles principales y avenidas; **RD\$5,000.00**
- Para viviendas unifamiliares y edificaciones habitacionales en otras áreas **RDS 3,000.00**, incluyendo barrios en calles y avenidas principales.

6.2.3 Documentación a presentar:

Llenar formulario de solicitud

Cédula de identidad y/o pasaporte del propietario; Cédula de identidad y/o pasaporte del solicitante (si el solicitante no es el propietario). RNC de la compañía (si el propietario del título es una compañía).

Documento que acredite la propiedad del inmueble. En zonas informales carta de la Junta de Vecinos donde validen la ocupación del inmueble.

Foto actual del lugar donde se realizará la perforación





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

Nota 1: En caso de que sea para aguas pluviales, se tramitará previamente a la Dirección de Obras Públicas para fines evaluación y aprobación.

Nota 2: En caso de realizarse en espacio público (acera o calle), debe ser no objetado por la Dirección General de Espacios Públicos.

Nota 3: Presentar estas documentaciones en un folder

6.3 DEMOLICIONES

Inspección **RDS500.00**

Carta de solicitud dirigida a la Directora General de Planeamiento Urbano (DGPU). En la carta se debe especificar los fines para que servirá lo solicitado, dirección de la propiedad, nombre y cédula de identidad del propietario o RNC.

Título de propiedad o constancia anotada en título de propiedad de ambos lados (original para presentar y copia para entregar) legible. Si tiene gravamen traer además carta de no objeción de la entidad financiera.

Si tiene contrato de compra y venta este debe estar firmado, notariado, y registrado en Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento Santo Domingo Norte.

(Copia) Plano de Mensura Catastral de la propiedad, aprobada por la Dirección General de Mensura Catastral.

En caso de una porción dentro del plano de mensura catastral, entregar el plano de la porción correspondiente firmado por un Agrimensor colegiado.

Plano de ubicación y localización del proyecto, indicando el país, provincia, municipio, el solar dentro del sector, indicar el norte, las coordenadas geográficas o UTM del inmueble. Mostrar el sector con un radio de 200 mts mínimo, indicando equipamiento social (viviendas, edificios de apartamentos, comercios, escuelas, hospitales, etc.).





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

“Cerca de la Gente”

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

Cédula de identidad y/o pasaporte del propietario; Cédula de identidad y/o pasaporte del solicitante (si el solicitante no es el propietario). RNC de la compañía (si el propietario del título es una compañía). El Registro Mercantil o Acta de Asamblea, donde se verifique la calidad del representante de la compañía

Documentación descriptiva del proyecto:

Plano a escala de la construcción con dimensiones indicando el área a demoler con sus dimensiones.

Traer planos en CD en formato DWG

Nota 1: Los documentos deben ser entregados en una carpeta de tres (3) Argollas tamaño carta de 1”, con hojas de separación para cada renglón de los documentos.

Nota 2: Se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación no listada que sea necesaria para completar el proceso de Tramitación.

6.4 VERJA PERIMETRAL

Inspección **RDS500.00**

Expedición del certificado de No Objeción: **RDS100.00**/por ML

Documentación a presentar:

Carta de solicitud dirigida a la Directora General de Planeamiento Urbano (DGPU). En la carta se debe especificar los fines para que servirá lo solicitado, dirección de la propiedad, nombre y cédula de identidad del propietario o RNC.

Título de propiedad o constancia anotada en título de propiedad de ambos lados (original para presentar y copia para entregar) legible. Si tiene gravamen traer además carta de no objeción de la entidad financiera.

Si tiene contrato de compra y venta este debe estar firmado, notariado, y registrado en Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento Santo Domingo Norte.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

(Copia) Plano de Mensura Catastral de la propiedad aprobada por la Dirección General de Mensura Catastral.

En caso de una porción dentro del plano de mensura catastral, entregar el plano de la porción correspondiente firmado por un Agrimensor colegiado.

Plano de ubicación y localización del proyecto, indicando el país, provincia, municipio, el solar dentro del sector, indicar el norte, las coordenadas geográficas o UTM del inmueble. Mostrar el sector con un radio de 200 mts mínimo, indicando equipamiento social (viviendas, edificios de apartamentos, comercios, escuelas, hospitales, etc.).

Cédula de identidad y/o pasaporte del propietario; Cedula de identidad y/o pasaporte del solicitante (si el solicitante no es el propietario). RNC de la compañía (si el propietario del título es una compañía). El Registro Mercantil o Acta de Asamblea donde se verifique la calidad del representante de la compañía.

Notificación por escrito a los colindantes.

Todos los planos deben ser entregados en físico en papel 11 x 17 y en un CD formato PDF y DWG.

Nota : Presentar estas documentaciones en un folder

6.5 CABLEADO AÉREO, POSTES Y ANCLAJES

6.5.1 Inspección **RDS2,000**

6.5.2 Expedición del Certificado de No Objeción:

Postes y anclajes **RDS250.00** por unidad

Cableado aéreo **RDS200.00/ML**

Las aberturas en las calles y aceras hasta 2 m de profundidad pagarán **RDS200.00/ml** y de 2 m en adelante **RDS1,000.00/ML**

Renovación del permiso de uso del espacio aéreo anual por valor de un 30% del monto pagado inicial.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

6.5.3 Documentación a presentar.

Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano (DGPU). En la carta se debe especificar los fines para los cual servirá lo solicitado, dirección de la propiedad, nombre y cédula de identidad del propietario o RNC.

Cédula de identidad y/o pasaporte del propietario; Cedula de identidad y/o pasaporte del solicitante (si el solicitante no es el propietario). RNC de la compañía (si el propietario del título es una compañía). El Registro Mercantil o Acta de Asamblea donde se verifique la calidad del representante de la compañía.

Plano de ubicación y localización, indicando: mapa del país, municipio y sectores. indicar el norte.

Planimetría de lo solicitado, es decir: Plano cartográfico que incluya trazado de líneas de cableado propuesta, postes actuales en campo, postes a colocar y cabinas existentes.

Tipo y especificación de cable a utilizar.

Perfil de postes a instalar y anclas.

Programación de ejecución de obra.

Todos los planos deben ser entregados en físico en papel 11"x17" o 24" x 36" dependiendo de la magnitud del proyecto, de tal forma que los datos sean legibles, y en un CD formato PDF y DWG.

En un CD en formato PDF entregar planos y un documento en formato KMZ con los puntos de los postes a instalar y cableado.

Programación de ejecución de obra con el tiempo previsto de duración del proyecto completo.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

..Cerca de la Gente..
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

6.5.4 APROBACIONES PREVIAS:

- Carta de INDOTEL
- No Objeción por Dirección de Espacios Públicos.

Nota 1: Los documentos deben ser entregados en una carpeta de tres (3) Argollas tamaño carta de 1", con hojas de separación para cada renglón de los documentos.

6.6 EXCAVACION - CANALIZACIONES EN EL ESPACIO PÚBLICO

6.6.1 Inspección **RDS1,000.00**

6.6.2 Expedición del Certificado de No Objeción:

Cableado soterrado (Excavación) **RDS200.00** por ML

Conducto(s) de cables (Tuberías o cualquier otro objeto enterrado en las zanjias **RDS10.00/ML**.

Las aberturas en las calles y aceras hasta 2 m de profundidad pagaran **RDS200.00/ml** y de 2 m en adelante **RDS1,000.00/ML**

Renovación del permiso de uso del espacio público anual por valor de un 30% del monto pagado inicial

6.6.3 Documentación a presentar:

Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano (DGPU). En la carta se debe especificar los fines para que servirá lo solicitado, dirección de la propiedad, nombre y cédula de identidad del propietario o RNC.

Cédula de identidad y/o pasaporte del propietario; Cédula de identidad y/o pasaporte del solicitante (si el solicitante no es el propietario). RNC de la compañía (si el propietario del título es una compañía). El Registro Mercantil o Acta de Asamblea donde se verifique la calidad del representante de la compañía.

Aprobación de planos generales y especificaciones técnicas del organismo correspondiente, dependiendo del servicio a prestar (acueducto y alcantarillado, comunicación, energía, medio ambiente u otros).





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
“Cerca de la Gente”
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

Plano de ubicación y localización, indicando: mapa del país, municipio, sector y planta de conjunto, indicar el norte

Especificaciones técnicas de las excavaciones con detalle que incluyan dimensiones de las zanjas, tipos de relleno, cantidad y tipos de tubos, registros a ser construidos y existentes

Todos los planos deben ser entregados en físico en papel 11”x17” o 24” x 36” dependiendo de la magnitud del proyecto, de tal forma que los datos sean legibles, y en un CD formato PDF y DWG.

En un CD en formato PDF entregar planos y un documento en formato KMZ con los puntos de los postes a instalar y cableado.

Programación de ejecución de obra con el tiempo previsto de duración de cada uno de los tramos solicitados y del proyecto completo.



Nota 1: De ser en una vía principal o colectora, donde se realizará la excavación, debe traer una Autorización para Realizar Trabajos en Vías Públicas emitido por INTRANT (Este paso será luego de haber concluido el proceso de tramitación y No Objetado de la Dirección General de Planeamiento Urbano).

Nota 2: En vías secundarias debe tener la autorización de Espacios Públicos del del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN).

Nota 3: Los documentos deben ser entregados en una carpeta de tres (3) Argollas tamaño carta de 1”, con hojas de separación para cada renglón de los documentos.

6.7 ANTENAS Y TORRES PARA ANTENAS WIFI O BANCAS.

6.7.1 Inspección para Antenas de Wifi **RDS2,000** y para Bancas de Loterías **RDS1,000.00**

6.7.2 Expedición del Certificado de No Objeción: **RDS5,000.00**



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

6.7.3 Documentación a presentar.

Depositar una carta dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano (DGPU) En la carta se debe especificar la zona que será intervenida, nombre y cédula de identidad del propietario o RNC de la compañía que solicita y número de teléfono, y todo lo referente al proyecto.

Se debe anexar a la carta la siguiente documentación:

- Título de propiedad o constancia anotada de ambos lados (original para presentar, copia para entregar) legible. Si tiene gravamen traer además carta de No Objeción de la entidad financiera. El original solo para presentarlo. Si tiene contrato de compra y venta, este debe estar firmado, notariado y registrado en Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN). De tener contrato de arrendamiento debe depositar una copia del mismo y copia de cédula de quien arrenda. El original solo para presentarlo;
Depositar una carta dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano (DGPU) En la carta se debe especificar la zona que será intervenida, nombre y cédula de identidad del propietario o RNC de la compañía que solicita y número de teléfono, y todo lo referente al proyecto.
- Cédula de identidad y/o pasaporte del propietario; Cédula de identidad y/o pasaporte del solicitante (si el solicitante no es el propietario). RNC de la compañía (si el propietario del título es una compañía). El Registro Mercantil o Acta de Asamblea donde se verifique la calidad del representante de la compañía.
- (Copia) Plano de Mensura Catastral de la propiedad aprobada por la Dirección General de Mensura Catastral
- En caso de una porción dentro del plano de mensura catastral, entregar el plano de la porción correspondiente firmada por un Agrimensor colegiado.
- Un (1) juego de planos arquitectónicos 11'' x 17'' a escala legible, encuadernado en carpeta conteniendo:





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

- Plano de ubicación y localización, indicando: mapa del país, municipio, sector y planta de conjunto con retiros de linderos;
 - Plantas arquitectónicas y dimensionadas, legible a simple vista;
 - 2 elevaciones;
 - Copia del Códice del Arquitecto. Carnet;
-
- Certificado de coordenadas emitido por el ICM (Dependiendo de la altura)
 - Permiso de uso de espacio aéreo del IDAC (Dependiendo de la altura y ubicación)
 - Foto del solar y el entorno

6.8 REMODELACIONES ACERAS Y RAMPAS

6.8.1 Inspección RDS\$500.00

6.8.2 Expedición del Certificado de No Objeción: RDS\$0.00

6.8.3 Documentación a presentar:

Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano (DGPU). En la carta se debe especificar los fines para que servirá lo solicitado, dirección de la propiedad, nombre y cédula de identidad del propietario o RNC.

Cédula de identidad y/o pasaporte del propietario; Cédula de identidad y/o pasaporte del solicitante (si el solicitante no es el propietario). RNC de la compañía (si el propietario del título es una compañía). El Registro Mercantil o Acta de Asamblea donde se verifique la calidad del representante de la compañía

Plano de ubicación y localización del proyecto, indicando el país, provincia, municipio, el solar dentro del sector, indicar el norte.

Plano dimensionado de la acera y/o contén, plano de ubicación de registros colectores de haber en el área, (mínimo una sección por cada cambio de ancho en la acera). Colocar Leyenda con las especificaciones de los materiales a emplear.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

Programación de ejecución de obra con el tiempo previsto de duración del proyecto completo.

Todos los planos deben ser entregados en físico en papel 11 x 17 y en un CD formato PDF y DWG.

Nota 1: Debe contar previamente con la No Objeción de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN).

Nota 2: Las aceras en las avenidas deben mantener el ancho establecido por el MOPC. Las aceras en las calles principales deberán tener un ancho mínimo de 2.00m y una franja verde con un ancho mínimo de 0.30 m (donde se colocarán los postes). En calles secundarias y terciarias un ancho mínimo de 1.20 m y una franja verde con un ancho mínimo de 0.30 m (donde se colocarán los postes).

Nota 3: El material a emplear para la construcción de aceras y rampas, será el recomendado por el ayuntamiento. En caso de querer emplear un material distinto, presentar propuesta para revisión, aprobación o no del ayuntamiento.

Nota 4: Se prohíbe disminuir el ancho de las aceras, crear desniveles, colocar cerámicas, estampados u otro material deslizante, abrir ranuras, colocación de estructuras o arborización que afecten la visibilidad y la movilidad peatonal.

Nota 5: cuando las aceras tengan un nivel superior a la calle, el acceso vehicular a la edificación se llevará a cabo por medio de una rampa, que en ningún caso puede disminuir la capacidad de conducción de agua pluvial del contén. Las pendientes de las rampas, debe cumplir con las normas vigentes.

Nota 6: Se permitirá la instalación de bolardos entre el límite de las aceras y las calles, cuando por la seguridad del peatón sea necesario, y debe ser parte integral del diseño presentado ante la DGPU.

Nota 7: Sobre la arborización no se permitirán árboles cuyas raíces puedan afectar las aceras, rampas o contenes y los cuales deben contar previamente con la aprobación de la DGPU.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

Nota 8: Presentar estas documentaciones en un folder.

6.9 INSTALACIÓN DE TOLDOS

6.9.1 Inspección RDS\$500.00

6.9.2 Expedición del certificado de No Objeción:

RDS\$200.00/ ML

RDS\$500.00/ML si es de uso publicitario.

6.9.3 Documentación a presentar:

Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano (DGPU). En la carta se debe especificar los fines para que servirá lo solicitado, dirección de la propiedad, nombre y cédula de identidad del propietario o RNC.

Cédula de identidad y/o pasaporte del propietario; Cédula de identidad y/o pasaporte del solicitante (si el solicitante no es el propietario). RNC de la compañía (si el propietario del título es una compañía). El Registro mercantil o acta de asamblea donde se verifique la calidad del representante de la compañía

Documento que acredite la propiedad del inmueble. En zonas informales carta de la Junta de Vecinos donde validen la ocupación del inmueble.

Foto del lugar donde se colocará el toldo.

Nota 1: En caso de colocarse en el espacio público, debe previamente contar con la No Objeción de la Dirección General de Servicios Públicos.

Nota 2: El toldo no puede sobresalir de 0.30 m del lindero frontal.

Nota 3: Presentar estas documentaciones en un folder





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES



6.10 REDUCTORES DE VELOCIDAD

6.10.1 Inspección y evaluación **RDS\$1000.00**

6.10.2 Expedición del certificado de No Objeción:

6.10.3 Documentación a presentar:

Depositar Carta de solicitud de la Junta de Vecinos, dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano. En la carta se debe especificar las razones a que obedece la solicitud, zona(s) que será(n) intervenida(s), indicar nombre de la calle(s) y contacto del presidente(a) y secretaria(o) de la Junta de Vecinos del sector y firmas.

Acta de la Asamblea donde fue electa la directiva actual, cédula de identidad y electoral de cada uno.

Acta de asamblea de la Junta de Vecinos, donde aprueben solicitar ante el Ayuntamiento Santo Domingo Norte, reductor(es) de velocidad, la cual debe contener las razones que motivan dicha solicitud y el listado de participantes, No. de cédula de identidad y electoral y firmas. El documento debe ser notariado o validado por la Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN).

Referencia con googlemaps de zona(s) a ser analizadas para construcción o implementación de reductores de velocidad.

Imágenes de las zonas a ser analizadas.

Programación de ejecución de obra con el tiempo previsto de duración del proyecto completo.

Nota 1: La aprobación o no de un reductor de velocidad está sujeta al informe que realice el Departamento de Movilidad y Tránsito Sostenible de la DGPU.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

“Cerca de la Gente”
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

Nota 2: El diseño y la supervisión estarán a cargo de las Direcciones de Obras Públicas Municipales y Supervisión del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN) respectivamente.

6.11 CIERRE CONTROLADO DE PROYECTOS PRIVADOS

6.11.1 Inspección y evaluación **RDS\$1,000.00**

6.11.2 Expedición del Certificado de No Objeción: **RDS\$500.00**

6.11.3 Documentación a presentar

Carta de solicitud de la Junta de Vecinos, dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano. En la carta se debe especificar la razón social, contacto del presidente(a) y secretaria(o) de la Junta de Vecinos del sector y firmas.

Memoria descriptiva donde indiquen zonas que serán intervenidas (Calles y/o Avenidas), ancho de la(s) vías(s), cantidad de accesos y tipo(s) de control(es) de acceso propuestos, cantidad de viviendas y de otra tipología de edificación.

Acta de la Asamblea donde fue electa la directiva actual, cédula de identidad y electoral de cada uno.

Entregar documentación de la vista pública realizada entre Junta de Vecinos y autoridades del ayuntamiento donde aprueben solicitar ante la DGPU el cierre controlado del proyecto, la cual debe contener las razones que motivan dicha solicitud y el listado de participantes, No. de cédula de identidad y electoral y firmas. El documento debe ser notariado. O certificación de la misma por la Dirección Social del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN).





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

"Cerca de la Gente"

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

6.11.4 Si el proyecto fue aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), presentar:

- Copia del plano aprobado del MOPC.
- Plano de ubicación y localización del proyecto;
- Plano de movilidad interna del proyecto;
- Planta arquitectónica de control de acceso, planta dimensionadas a escala legible, impreso en papel 11 x17;
 - Planos sanitaria,
 - Planos eléctricos,
 - Planta arquitectónica dimensionada y legible de las estructuras a construir
 - 2 elevaciones;
 - 2 secciones, incluyendo aceras y calzada;
- Imágenes de la zona donde se diseñó la instalación de garitas para el control de acceso.
- Programación de ejecución de obra con el tiempo previsto de duración del proyecto completo.



6.11.5 Si el proyecto no fue aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), deberá presentar el plano aprobado por el Ayuntamiento, y de carecer de este, un plano de mensura catastral de la urbanización.

Nota 1: Todos los planos deben ser entregados en físico en papel 11 x 17 y en un CD formato PDF y DWG.

Nota 2: Los documentos deben ser entregados en una carpeta de tres (3) Argollas tamaño carta de 1", con hojas de separación para cada renglón de los documentos.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

“Cerca de la Gente”
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

Nota 3: De ser aprobado y previo a iniciar el (los) cierre(s), la Junta de Vecinos debe comunicarlo públicamente mediante letrero(s) visibles en la(s) zona(s) de construcción por un periodo de 30 días, emitir imágenes y copia certificada de la publicación a la DGPU.

Nota 4: el modelo de letrero(s) a colocar será entregado por la DGPU (indicando el número de la Resolución de Aprobación del Concejo de Regidores.

Nota 5: La aprobación y la supervisión de los trabajos estará a cargo del DePARTAMENTO.

6.12 PARADA DE MOTORES Y VEHICULOS

6.12.1 Inspección y evaluación RD\$1,000.00

6.12.2 Expedición del certificado de No Objeción: RD\$500.00

6.12.3 Documentación a presentar:

Depositar una carta dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano. En la carta se debe especificar la zona donde se ubicará (incluir coordenadas UTM o geográficas), nombre, cédula de identidad del presidente, número telefónico y federación o asociación a la que pertenecen. Se debe anexar a la carta la siguiente documentación:

- Certificado de Asociación o Federación a la que pertenece.
- Lista de los integrantes, conteniendo No. de cédula de identidad y electoral o pasaporte, número telefónico y firmas.
- Copia de cédula de identidad y electoral y licencia de conducir de cada integrante.
- Placa del motor y matrícula original de cada integrante; o acto con la certificación de la entidad financiera original.
- Seguro, el cual debe estar vigente.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

- Certificado de No Antecedentes Penales de cada integrante con menos de 3 meses de ser emitido, o carta de la Iglesia o Junta de Vecinos que pueda dar buenas referencias de la persona.
- Estructura de organizacional (Directiva) de la parada.
- Ubicación de la parada de moto conchos por googlemaps;
- Imágenes de lugar donde se ubica (rá) la parada.
- No Objeción por Juntas de Vecinos y/o comerciantes de la zona en caso de ser necesaria.
- Disponer de un baño ya sea propio o autorización mediante comunicación del uso de uno privado, pero en ningún caso se permitirá la colocación de baños móviles ubicados en espacios públicos.



6.13. SOLICITUD DE PUBLICIDAD

6.13.1 Inspección y evaluación **RDS500.00**

6.13.2 Expedición del Certificado de No Objeción para publicidad en la vía pública o con acceso a la vía pública:

- 1) Por concepto de **LETREROS ORDINARIOS** colocados en la actualidad o que se coloquen en el futuro pagarán un arbitrio anual de **RDS450.00** por metro cuadrado o fracción de metros cuadrados por cara, con un mínimo de **RDS710.00** por letrero.
- 2) Por concepto de **LETREROS LUMINICOS** colocados en la actualidad o que se coloquen en el futuro pagarán un arbitrio anual de **RDS600.00** por metro cuadrado o fracción de metros cuadrados por cara, con un mínimo de **RDS1,800** por letrero.
- 3) Por concepto de **LETREROS MOVILES EN TECHOS DE VEHICULOS** colocados en la actualidad o que se coloquen en el futuro pagarán un arbitrio anual de **RDS450.00** por metro cuadrado o fracción de metros cuadrados por cara, con un mínimo de **RDS710.00** por letrero. Siempre y cuando se mantenga la misma publicidad en el año.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

- 4) Por concepto de **CARTELES** colocados en la actualidad o que se coloquen en el futuro pagarán un arbitrio anual de **RDS\$450.00** por metro cuadrado o fracción de metros cuadrados por cara, con un mínimo de **RDS\$710.00** por letrero.
- 5) Por concepto de **VALLAS EN AVENIDAS PRINCIPALES**, colocadas en la actualidad o que se coloquen en el futuro pagarán un arbitrio anual de **RDS\$800.00** por metro cuadrado o fracción de metros cuadrados.
- 6) Por concepto de **VALLAS EN AVENIDAS SECUNDARIAS**, colocadas en la actualidad o que se coloquen en el futuro pagarán un arbitrio anual de **RDS\$450.00** por metro cuadrado o fracción de metros cuadrados por cara. Con un mínimo de **RDS\$710.00** por Valla.
- 7) Los **TOLDOS COMERCIALES** pagarán un arbitrio anual de **RDS\$500.00** por metro lineal.
- 8) Las **TORRES PUBLICITARIAS** pagarán una tasa de **RDS\$1,500.00** por cara, por su colocación, este permiso tendrá vigencia de un mes a partir de su aprobación.
- 9) Las **CARPAS COMERCIALES** pagarán una tasa de **RDS\$3,500.00**, por su colocación, este permiso tendrá vigencia de un mes a partir de su aprobación.
- 10) Las **CASETAS** pagarán una tasa de **RDS\$3,500.00**, este permiso tendrá vigencia de un mes a partir de su aprobación.
- 11) Publicidad aérea de una hora o fracciones **RDS\$20,000.00**

3.12.3 Documentación a presentar:

- Depositar una carta dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano (DGPU) En la carta se debe especificar la finalidad para lo que servirá, RNC de la compañía, nombre de persona física en representación de la compañía, copia de cédula de la persona física, número de contacto y dirección física de la empresa que solicita.
- Cédula de identidad y/o pasaporte del propietario; Cédula de identidad y/o pasaporte del solicitante (si el solicitante no es el propietario). RNC de la compañía (si el propietario del título es una compañía). El Registro Mercantil o





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

- Acta de Asamblea donde se verifique la calidad del representante de la compañía
- Mapa de ubicación y localización de cada valla publicitaria a colocar y coordenada geográfica.
- Diseño de estructura de soporte de valla.
- Foto montaje de cada valla publicitaria a colocar.
- Orientación de caras de las vallas.
- Licencia de construcción, si la publicidad servirá para instalarse en una
- Construcción.
- Carta de No Objeción por los colindantes.
- Certificación de Rentas Municipales.
- Contrato de EDEESTE y plano de conexión (en caso de esta ser iluminada).
- Especificar luminosidad de valla.
- La documentación debe ser depositada conjuntamente en formato digital en un CD

Nota 1: Los permisos de instalación para cualquier elemento publicitario deben ser realizados a través de la Dirección de Servicios Públicos, quien lo remitirá posterior a la Unidad de Imagen Urbana de la DGPU para su revisión técnica.

Nota 2: La superficie autorizable en cada emplazamiento vendrá definida en función del tipo de soporte, lugar de ubicación y tipo de zona donde se situé.

Nota 3: Los tamaños máximos permitidos dependerán de la ubicación (avenidas, calles principales, calles secundarias y terciarias)

Nota 6: Tamaño máximo permitido según el tipo de publicidad, serán establecidos por la Unidad de Imagen Urbana de la Dirección de Planeamiento Urbano.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

Nota 7: La separación mínima entre las vallas es de 200 ml, la colocación en fachadas exteriores no debe exceder el 40 % del área de la fachada.

Nota 8: Se permitirá la instalación de publicidad en las isletas a partir de 12 m de las intersecciones donde haya bahías para giros a la izquierda o la derecha.

Nota 9: Se prohíbe la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los y derechos reconocidos por la constitución.

Nota 10: No se podrá traspasar la instalación de publicidad otra persona física o jurídica

Nota 11: Se prohíbe la instalación de publicidad en postes eléctricos o telefónicos, árboles, cualquier otro elemento que atente con la seguridad y/o libre tránsito de los ciudadanos

Nota 12: El solicitante tendrá un plazo de 180 días calendario para la instalación de la publicidad contratada, lo cual deberá ser notificado por escrito a la Dirección de Servicios Públicos

Nota 13: Toda la publicidad que cuente con permisos del ayuntamiento debe estar debidamente rotulada, identificada y georreferenciada, según lo indique el Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN).

Nota 14: Los diseños y construcciones de estructuras publicitarias deberán contar con las condiciones de seguridad, salubridad, calidad y ornato.

Nota 15: El peticionario del permiso está obligado al mantenimiento de todos los elementos del soporte publicitario y la propia publicidad, para que se mantengan en condiciones óptimas de seguridad, salubridad y ornato. Y será responsable de cualquier daño público o privado o a terceros causados por la mala instalación y/o falta de mantenimiento de las instalaciones.

Nota 16: Antes y/o posterior a la ocurrencia de un evento sísmico o meteorológico los propietarios de las instalaciones publicitarias deben proceder inmediatamente a realizar un levantamiento de su(s) instalación(es), conjuntamente con las reparaciones o construcciones de lugar para garantizar la seguridad de las mismas.

Nota 17: Cuando por razones técnicas derivadas de la planificación territorial, se requiera el retiro de alguna publicidad, el ayuntamiento le comunicará al propietario, dando un plazo de 30 días para el retiro.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

Nota 18: Al cese del permiso de instalación, se le otorgará un plazo de tres (3) días a u mes para el retiro de las mismas, dependiendo de la cantidad de vallas instaladas. Si está interesado en la renovación tendrá que solicitarlo con por lo menos con un mes de antelación.

Nota 19: El propietario de la valla deberá al momento de retirar la misma dejar el lugar donde fue instalada en igual o en mejores condiciones como la encontró.

Nota 20: las instalaciones publicitarias existentes en el territorio que carezcan de la debida autorización, tendrán un plazo de 60 días calendario a partir de la presente resolución para regularizar su situación. Después de ese plazo el ayuntamiento procederá a retirarlas, cuyos costos operativos serán cobrados a las empresas o personas jurídicas propietarias de las instalaciones publicitarias. A partir de la fecha se emitirán certificados de No Objeción, como autorización a estas solicitudes.

Nota 21: Está prohibido la colocación de cruza calles

Nota 22: No se permiten la colocación de carpas fijas en los espacios públicos.

Nota 23: Las Carpas instaladas en espacios públicos para eventos festivos (bodas, cumpleaños, bautismos, etc.) pagaran un impuesto de **RDS1,000.00** por cada carpa instalada, este permiso lo otorgará la Dirección de Espacios Públicos de la Alcaldía, y tendrá una duración de 2 días a partir de la emisión del mismo.

Nota 24: No se cobrarán costos para carpas cuando sean usadas en rezos, velatorios y actividades religiosas no lucrativas.

Nota 25: Queda prohibido pintar las paredes de las verjas y edificaciones para promover publicidad exterior.

7. REGISTROS DE PROYECTOS INFORMALES:

Los proyectos informales son aquellos donde el solicitante no cuenta con la documentación legal que justifique el derecho de propiedad del inmueble donde pretende ejecutar el proyecto, pero si tiene la posesión del mismo.

7.1.1 Inspección: **RDS500.00**





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

.. *Cerca de la Gente* ..
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

7.1.2 Investigación técnica **RDS1,500.00**

7.1.3 Documentación a presentar:

Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano, donde describa los fines para los cuales quiere dicha solicitud.

Documento con que cuenta que lo acredita la posesión del inmueble: Título Provisional, Acto de Venta, Declaración Jurada, estos dos últimos registrado en Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN).

Viviendas de un nivel hasta 120 m², presentar planta dimensionada (croquis) de la obra a ejecutar. Estas construcciones pueden ser tramitadas en las delegaciones.

Viviendas mayores de 121 m² en adelante deberán presentar obligatoriamente:

- Plano de ubicación
- Planta de conjunto indicando linderos.
- Planta(s) dimensionada(s)
- Elevación frontal

Los Edificios, Centros Comerciales, etc., deberán presentar obligatoriamente:

- Plano de ubicación
- Planta de conjunto indicando linderos.
- Planta(s) dimensionada(s)
- Elevación frontal



3.5 En caso de que el solicitante no cuente con una persona que le elabore el croquis o los planos indicados, el Ayuntamiento ofrecerá dicho servicio. Con el costo de **RDS600.00** a **RDS1,000.00** por cada plano. Que serán entregados en formato 11"x17". Estos planos contendrán una nota indicado que son solo para tramites en el ayuntamiento.

Nota: En caso de que dada la marginalidad de la zona no se cuenten con los linderos mínimos exigidos, salvo el lindero frontal, presentar carta de No Objeción del (los) colindante(s).



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

8- DECLARACIONES TARDIAS Y VIOLACIONES.

1- La Dirección de Planeamiento Urbano (DGPU), realizará inspecciones a fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en las certificaciones expedidas en base a las Leyes, reglamentos, ordenanzas y resoluciones, verificando:

- a) Edificaciones iniciadas sin aprobación, le será colocada una multa a partir de la segunda notificación.
- b) Violaciones a Uso de Suelo
- C) Violación a linderos aprobados
- d) Modificación en obra de planos aprobados que modifique la fachada, afecte espacios públicos, parqueo o áreas de uso común
- c) Violaciones a número de niveles
- d) Violaciones a la densidad permitida
- e) Eliminación de parqueos aprobados
- F) falta de los parqueos demandados
- e) Cambio del Uso de Suelo aprobados por la DGPU
- f) Remodelaciones iniciadas sin los permisos correspondientes

2- En caso de comprobarse violación a los aspectos señalados, la DGPU impondrá las tasas siguientes:

- a) Vivienda unifamiliar o edificio hasta dos niveles con violación retiros a linderos se cobrará **RDS\$15,000.00** por linderos violados. Por cara y por nivel.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
.. Cerca de la Gente ..
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

b) Edificio (3 niveles o más) y Torres con violación de retiros a linderos se cobrarán **RDS\$30,000.00** por linderos. Por cara y por nivel.

c) Toda edificación con violación a la altura aprobada por DGPU se le aplicará el valor de **RDS\$6,000.00** Mts² por nivel. Si los niveles construidos violan las normas aprobadas se le cobrará **RDS\$8,000.00** Mts² por nivel, después que el Tribunal Municipal conozca el caso.

d) Toda edificación que inicie (incluyendo excavación) sin los permisos correspondientes de la DGPU o informal, se le aplicará una multa del 30% adicional del impuesto dejado de pagar.

e).-Toda construcción que sea demolida sin los permisos correspondientes de la DGPU se le aplicará, además de las sanciones civiles y penales que pudieren aplicarse además, **RDS\$20.00** por M² de construcción demolida por nivel. En verja hasta 4.00 ml de altura **RDS\$20.00**, En verja mayores de 4.00 ml de altura a **RDS\$30.00**

f).- Toda verja que se construya sin los permisos correspondientes de la DGPU se le aplicará una tasa de **RDS\$200.00** por metros lineal.

g).- Todo cambio de Uso de Suelo que se realice sin la aprobación de la Dirección de Planeamiento Urbano (DGPU), se le aplicará una tasa de **RDS\$250.00** por metros cuadrados, adicional a los ACAPITES A, B, C.

h).- Toda Remodelación y Anexo que modifique el Uso de Suelo, se realice sin los permisos correspondientes de la DGPU, se le aplicará una tasa de **RDS\$250.00** por metros cuadrados, del área remodelada, adicional a los acápites a, b, c.

I).- Toda Torre de Antena instalada sin los permisos previos de la DGPU, se le aplicará una multa de **RDS\$100,000.00** y será sometida a evaluación por los técnicos de la DGPU, para comprobar que la misma pueda seguir en funcionamiento.

j).- Todo Cambio de Densidad que se realice sin la aprobación de la Dirección de Planeamiento Urbano (DGPU), se le aplicará una multa de **RDS\$500.00** pesos por metros cuadrados en apartamentos y de **RDS\$200.00** pesos por metros cuadrados en la viviendas familiares, adicional que se realice y exceda la densidad.

K) Toda modificación en obra que afecta el espacio público, parqueo o áreas comunes, Tendrá se le aplicará una multa de tres veces del impuesto pagado.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

"Cerca de la Gente"

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

L) Por parqueo requerido y no construido pagará una penalización **RDS25,000.00**

k) Penalizaciones por vallas, serán establecidas de leves es decir de 1 a 10 salarios mínimos.

1. Que la publicidad presente estado de abandono, oxidación y deterioro.
2. La no colocación de la placa de identificación.
3. La instalación de publicidad sin el permiso correspondiente.
4. Por reubicar publicidad. La publicidad debe ceñirse a las ubicaciones estipuladas en el contrato.
5. El no retirar la publicidad en los plazos establecidos, según establezca el contrato.
6. El incumplimiento a las medidas establecidas en esta ordenanza.



PÁRRAFO PRIMERO: Estas penalizaciones municipales son adicionales a cualquier otro monto requerido para fines de legalizaciones.

PÁRRAFO SEGUNDO: En caso de violación de los acápites (a, b.), se requerirá constancia notarial de los vecinos colindantes afectados, expresando su No Objeción a los retiros existentes.

PÁRRAFO TERCERO: En caso de la persona negarse al pago voluntario de las tasas, el expediente será enviado a cobro compulsivo y como último recurso será sometido a los tribunales municipales para ser juzgados y sancionados conforme a las Leyes municipales, civiles y penales que pudieran imponerse

PÁRRAFO CUARTO: De las penalidades no contempladas en estas resoluciones, para cualquier tipo de construcción, se aplicará la penalidad contemplada en la Ley 675.

PÁRRAFO QUINTO: Las violaciones presentadas por una construcción que no sea aprobada bajo las normas establecidas por la DGPU con un problema legal, se enviará el expediente al Tribunal Municipal para determinar la sanción correspondiente.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

..Cerca de la Gente..
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

9. PROCEDIMIENTO DE INSPECCION Y PLAZOS PARA APLICAR PENALIZACIONES

9.1 PROYECTOS FORMALES (DGPU):

El Departamento de Inspección y Control Urbano realizará cuantas inspecciones sean necesarias, con el fin de velar que las construcciones se realicen en los lugares establecidos y de acuerdo a los planos aprobados:

1. Inspección inicial al momento de tramitar el proyecto.
2. Inspección (es) de seguimiento a partir del inicio de la construcción

Si al inspeccionar la construcción no se corresponde con los planos aprobados y afecta Linderos, Espacios Públicos, Parqueos, Áreas Comunes, a Terceros, cambio del Uso de Suelo y otros aspectos técnicos de relevancia, será inmediatamente paralizada. El propietario deberá presentarse en un plazo no mayor de 72 horas a la DGPU para regular la situación:

- Si afecta el espacio público se comunicará a la Dirección de Servicios Públicos, para que proceda según sus reglamentaciones internas.
- Si en un plazo de 72 horas no obtempera al llamado se someterá a la Consultoría Jurídica, para que le notifique por Acto de Alguacil y llevar a los Tribunales.
- De obtemperar al llamado, se dirigirá al Departamento de Urbanismo y Catastro, quienes verificarán mediante el informe emitido por el Departamento de Inspección la situación. De ser posible dichos cambios se le dará un plazo no mayor de 21 días calendarios, para someter nuevos planos y cualquier documentación de lugar. El (los) propietario (s) deberá (n) acatar las recomendaciones dadas por la Dirección de Planeamiento Urbano y mantener la obra paralizada hasta concluir el proceso.
- Si se determina que la obra debe ser parcial o totalmente demolida, el ayuntamiento puede proceder después de notificar al propietario, por lo menos una semana antes, sin ningún tipo de compensación al propietario.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

- Todo esto no exime los montos a pagar establecidos en el acápite de penalizaciones.



9.2 PROYECTOS IRREGULARES:

El personal de inspección del Departamento de Inspección y Control Urbano, tiene bajo su responsabilidad velar que todas las obras en construcción en las zonas formales o informales cuenten con la aprobación o el debido registro en la DGPU.

- Cuando se detecté una construcción irregular se le dará una notificación de infracción y se paralizará inmediatamente el proyecto. El propietario tendrá un plazo de 48 horas para dirigirse a la Dirección de Planeamiento Urbano.
- Si en un plazo de 48 horas no obtempera al llamado, se hará una segunda inspección y se le entregará una reiteración, dándole un plazo de 24 horas para dirigirse a la dirección de Planeamiento Urbano.
- De no acatar, una tercera visita donde se le entregará un acto de suspensión de la obra vía alguacil, y se someterá ante el tribunal municipal.
- De no obtemperar se podrían tomar medidas más rígidas.
- Si la construcción afecta el espacio público, se remitirá a la Dirección de Servicios Públicos, para que proceda según sus reglamentaciones internas.
- Si la construcción afecta a terceros se remitirá a la Consultoría Jurídica.
- Si se determina que la obra debe ser parcial o totalmente demolida, el ayuntamiento puede proceder después de notificar al propietario, sin ningún tipo de compensación al mismo.
- Todo esto no exime de los montos a pagar establecidos en el acápite de penalizaciones.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

10. QUEDA ESTABLECIDO QUE LAS AVENIDAS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE, SON LAS SIGUIENTES:

- a) Av. Hermanas Mirabal
- b) Av. Jacobo Majluta
- c) Av. Charles de Gaulle
- d) Av. Konrad Adenauer
- e) Av. Ecológica Prof. Juan Bosch
- f) Calle Duarte (Carretera de Yamasa)
- g) Av. Sánchez
- h) Av. Emma Balaguer
- i) Av. Antonio Guzmán Fernández
- j) Av. Circunvalación Santo Domingo Norte
- k) Acceso 1 Circunvalación Santo Domingo Norte
- l) Av. Los Restauradores (Carretera Vieja Sabana Perdida)
- m) Av. Los Restauradores (Carretera La Victoria)
- n) Carretera La Victoria (Calle Matías Ramón Mella)



10.1 **LOS DERECHOS VIALES EN AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS Y SECCIONES VIALES:**

“Secciones y derechos viales de las **Avenidas Circunvalación de Santo Domingo, Presidente Antonio Guzmán y Jacobo Majluta (Prolongación Charles de Gaulle Etapa III)**, donde se establecen franjas para derecho de vía. El espacio de derecho de vía se reserva para futuras ampliaciones, construcción de marginales o cualquier tipo de intervención que la vía amerite, por lo que no deberán existir parqueos ni estructura superficial o subterránea (Verjas, cisternas, bombas de aguas, tanques de depósito, etc.) que pudieran interferir. El Ayuntamiento de Santo Domingo Norte como autoridad local, tiene el rol de preservar las franjas de futuras construcciones que pudieran ser desarrolladas dentro de estas.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
“Cerca de la Gente”
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

Las secciones viales:

— **Av. Circunvalación de Santo Domingo (Tramo II)**

Es una Autopista Troncal Rural con control de acceso.

Total de Carriles: 4 ud (2 carriles por sentido de circulación)

Ancho de carriles: 3.50 m

Ancho de paseo: 2.40 m

Separación por: Cuneta

— **Av. Presidente. Antonio Guzmán Fernández**

Es una Autopista Troncal Rural con control de acceso

Total de Carriles: 4 ud (2 carriles por sentido de circulación)

Ancho de carriles: 3.50 m

Ancho de paseo: 2.40 m

Separación por franja verde: Sección variable

— **Av. Jacobo Majluta**

Total de Carriles: 6 ud (3 carriles por sentido de circulación)

Ancho de carriles: 3.50 m

Acho de acera: 1.50 m

Ancho de contén: 0.50 m

Separación por mediana: □ 4.50 m

Ancho de paseo: N/D

Los derechos viales son los siguientes:

— **Av. Circunvalación de Santo Domingo (Tramo II)**

Longitud derecho de vía: 30.00 m, desde el eje de cada calzada.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

“Cerca de la Gente”
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

— **Av. Pdte. Antonio Guzmán Fernández**

Longitud derecho de vía: 30.00 m, desde el eje de cada calzada.

— **Av. Jacobo Majluta (Av. Charles de Gaulle Etapa III)**

Longitud derecho de vía: 17.00 m desde los límites laterales de las sendas viales en cada calzada”.

11. ESTUDIOS DE IMPACTO DE TRÁFICO O REVISIÓN DE TRÁFICO EN PROYECTOS DE GRAN DESARROLLO EN EL MUNICIPIO:

Los proyectos que obligatoriamente requieren de un estudio de impacto de tráfico son los siguientes:

- a) Urbanizaciones (más de 8,000 m²)
- b) Conjuntos habitacionales (Urbanizaciones de 4,000 a 8,000 m²)
- c) Edificaciones de alto impacto al tránsito (más de 200 parqueos)
- d) Centros Educativos (Colegios, Universidades, ...)
- e) Plazas comerciales
- f) Iglesias
- g) Supermercados
- h) Gimnasio
- i) Centros de salud (Clínicas, Hospitales, ...)
- j) Industrias (Fábricas, Centro de acopio y Distribución de productos, ...)
- k) Centros de diversión (Restaurantes, Bares, Discotecas, Cines, Teatros, ...)
- l) Edificios de hospedaje (Hoteles, Hostal, Resort, ...)
- m) Centros deportivos (Estadios deportivos, Coliseos, ...)





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

12. ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FINES DE CONSTRUCCION, CUANDO HAYA UN CONSIDERABLE MOVIMIENTO DE TIERRA O REQUIERAN LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS ADICIONALES PARA ESTABILIZACIÓN DE SUELOS.

Requisitos:

- Planos de curvas de nivel.
- Planta general ubicando las estructuras propuestas.
- Plano con el diseño de las estructuras para estabilización de suelos, muros de contención o cualquier otra estructura para tales fines.
- Plano con el diseño de estructura(s) de drenaje(s), si se requieren
- Comunicación de la Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN), indicando donde se depositará del material fruto del corte de árboles, demoliciones, movimiento de tierra, etc.



SECTOR TRANSPORTE

13.- SINDICATOS, TAXIS, MINIBUSES, MOTOCONCHO:

- 1) **Cada Sindicato de Carros que operen en el transporte público**, con rutas establecidas con bases dentro del Municipio Santo Domingo Norte, pagará diario la suma de **RDS\$20.00** pesos, por unidad; El pago de esta tasa se hará semanalmente en la caja de Tesorería (Cede Central), o en la Delegación más cercana.
- 2) **Las Paradas de Minibuses** que operan en el Municipio Santo Domingo Norte, pagarán una tasa diaria de **RDS\$25.00** pesos por unidad, esta tasa se cobrará semanalmente en la caja de Tesorería (Cede Central), o en la Delegación más cercana.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

- 3) Las **Compañías de Taxis**, que tiene su base de operación en el ámbito del territorio del Municipio Santo Domingo Norte, pagarán una tasa anual de **RD\$500.00** por unidad.
- 4) **Motoconchos**, las paradas de motoconchos que operan en el ámbito del territorio del Municipio Santo Domingo Norte, pagarán una tasa de **RD\$10.00** pesos diarios por unidad, en cada parada.
- 5) **Las Camionetas Plataneras y Otros**, que realicen recorridos y estén estacionadas en las calles secundarias vendiendo viandas, plátanos, víveres y frutas, deberán pagar un arbitrio por concepto de mercado móvil de **RD\$50.00** pesos diarios. Siempre que cumplan con las Leyes y las ordenanzas municipales. Este permiso deberá ser otorgado por la Dirección de Espacios Públicos.
- 6) **Las zonas de carga y descarga serán de uso exclusivo para esta actividad**, las cuales requieren de un permiso de Planeamiento Urbano. El Departamento de Movilidad Urbana, asignará las horas en las cuales se permitirá descarga y carga en las avenidas principales de este municipio y en las calles secundarias se habilitará un horario específico, el cual se hará tomando en cuenta la movilidad interna de la urbanización. Para el costo de dicho permiso se tomará en cuenta la medida del espacio a ser utilizado y se cobrará trimestralmente a razón de **RD\$600.00** pesos por metro lineal.
- 7) **Queda prohibo la circulación de cualquier tipo de vehículo de carga sin lonas**, las cuales deberán cubrir las cargas totalmente y no deberán estar rotas, por consiguiente todo vehículo que transporte: Arena, Tierra, Escombros, Desechos Sólidos, Cementos, Hierros, Caliche, Agregados, Desechos de Construcción, Chatarras, Materia prima, Artículos Reciclables o cualquier materia análoga sin lonas por las calles, avenidas circunvalaciones del municipio Santo Domingo Norte; Les serán impuestas las siguientes infracciones por violación a esta ordenanza:
 - a) **Camionetas**-----un salario mínimo
 - b) **Camiones tipo 1eje**----de 2 hasta 3 salarios mínimos
 - c) **Volteos** ----- de 4 hasta 5 salarios mínimos
 - d) **Patanas**-----de 6 hasta 7 salarios mínimos

NOTA: El Acápito 13.7, entrará en vigencia a partir del tercer mes de su aprobación, previo realización campaña y educación sobre el mismo.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

TARIFAS POR SERVICIOS AL TRANSPORTE POR UNIDAD:

Tabla de aplicación para el Departamento de Tránsito y Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte.

El Departamento Técnico de Inspectoría, realizará los levantamientos y requerimientos de lugar a los fines de que se cumpla lo aprobado por lo que el contribuyente pago sus arbitrios a la alcaldía.

CONCEPTO	VALOR RDS
EXPEDICION DE TABLILLA	500.00
PERDIDA DE TABLILLA	300.00
DETERIORO Y CAMBIO DE TABLILLA	150.00
DETERIORO O PERDIDA DE EMBLEMA	500.00
CERTIFICACIONES	200.00
EXPEDICIÓN DE FRANJAS	6,000.00
RENOVACIÓN DE FRANJAS	2,000.00
TRASPASO DE FRANJAS	2,500.00
INCLUSION EN RUTAS	1,000.00
CARROS CON EMBLEMAS FALSOS (MULTA)	1,000.00
RECORRIDO INDEBIDO	500.00
CARRO EN DÍA NO LABORABLE	500.00
TURNOS INDEBIDOS	300.00
REGISTRO DE CARROS	200.00



14. CENTROS DE EXPENDIO DE ALIMENTOS

Los Negocios Ambulantes de Hamburguesas, Hot-Dog, Chimi, Asaderos, Frituras, Empanadas, Carnitas, Chicharrones, Yaroa, Pica Pollos, Pizza, Food Truck o cualquier que expendan Alimentos Cocidos que utilizan el espacio público, previa autorización de la



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

“Cerca de la Gente”

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

Dirección de Servicios Públicos, las tarifas a aplicar en horarios diurnos y nocturnos serán las siguientes:

1) PARRAFO A1

Gravar los negocios que utilicen el espacio público, tales como **Cafeterías, Cafetines, Barras, Ciber Café, Restaurantes, Comedores, Fast Food, Centros Cervecedores, Bares, Ranchos Típicos, Discotecas, Colmadones, Pica Pollos y Pizzerías**, con un arbitrio mensual de acuerdo con la cantidad de mesas, sillas, bancos o taburetes, dedicados a la explotación de expendio de bebidas alcohólicas o espumosas y todo tipo de **TARIFAS PARA CENTROS DE EXPENDIO DE COMIDAS O ALIMENTOS COCIDOS**, conforme a la siguiente escala:

a) **Avenidas y Calles Principales:** Permiso de instalación **RDS\$5,000.00** pesos y pagos diarios de **RDS\$100.00** a **RDS\$250.00** pesos

b) **Calles Secundarias:**

Permiso de instalación **RDS\$2,000.00** pesos y pagos diarios de **RDS\$50.00** a **RDS\$75.00**

c) **Mercados Ambulantes:** pagarán al inicio de **RDS\$50.00** a **RDS\$100.00** pesos diarios y días feriados. (Este sujeto a las normativas municipales.)

e) **Todos los Establecimientos Denominados:** Discotecas, Drink, Colmadones, Bares, Restaurantes, cuya actividad principal sea el expendio de bebidas alcohólicas, más con la presencia de personas en su local, pagarán una tasa de **RDS\$800.00** pesos mensuales, como derecho de uso de música, y contaminación sónica, siempre y cuando los establecimientos respeten las Leyes de protección al medio ambiente.

Párrafo: Todos los negocios de expendio de alimentos cocidos, deberán tener un permiso del Ministerio de Salud Pública y deberán obtener una licencia de la alcaldía, la cual será renovable cada año.

La renovación tendrá un costo en las Avenidas Principales de **RDS\$1,000.00** pesos y en las Avenidas Secundarias será de **RDS\$300.00** pesos.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

.. Cerca de la Gente ..
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

La tabla indica el arbitrio que pagarán anualmente los negocios de expendio de comidas preparadas, es decir: Restaurantes, Comedores, Pica Pollos, Pizzerías, Chicharroneras, etc.

Clasificación	Monto(en RDS)	Cantidad de mesas	Mesa/silla/butacas/taburetes
A	1000.00	14	56
B	900.00	12	48
C	700.00	10	48
D	600.00	8	32
E	500.00	6	24
F	400.00	4	16
G	300.00	3	12
H	200.00	2	8



15. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

1- Los cines, discotecas y cualesquiera que realice espectáculos, o actividad de diversión y deportivo de naturaleza pública, quedará gravada con el pago de un 10% de arbitrios de su boletería.

2- Los boletos no están sujetos al pago de arbitrios, cuando se trate de un espectáculo con fines caritativos. Cuando una parte del producto del espectáculo sea destinada a dichos fines, la otra parte pagarán los arbitrios correspondientes, indicado en el acápite anterior.

3- Las neveras de expendio de hielos, exhibidores de botellones, motocicletas de delivery, de aguas, no deben utilizar los espacios públicos.

16. HOTELES Y MOTELES:

Se establece la siguiente tasa por servicios:

1- **10%** sobre cada operación de alquiler de las habitaciones de moteles, paradores, aparta hoteles y otros establecimientos que se dediquen a esta actividad.

2- **5%** por cada operación de alquiler de habitación de los negocios denominados, pensiones, mesoneras u otros similares.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

17. LIDIA DE GALLOS (GALLERAS):

Por esta actividad se cobrará un arbitrio de un **10%** por la venta de boletas, así como deberán tener contratos de recogida de desechos sólidos, pago rampa, letreros y música.

18-BANCAS DE APUESTAS DEPORTIVAS:

Las bancas de apuestas deportivas por derecho a Uso de Suelo, pagarán **RDS\$6,000.00** (Seis Mil pesos) anuales. Mientras que las Bancas de Loterías, pagarán **RDS\$3,000.00** (Tres Mil pesos) anuales, **RDS\$900.00** por letreros anual y **RDS\$150.00** pesos de basura mensual, la Dirección de Impuestos y Rentas Municipales, realizará un catastro actualizado de las mismas.

19. MESAS DE BILLAR:

Las mesas de billar pagarán **RDS\$350.00** pesos (Trescientos Cincuenta pesos) de arbitrio por mesas trimestral. Para la instalación de Billar se requiere una licencia municipal, la cual será otorgada por la Dirección de Impuestos y Rentas Municipales, luego de una inspección de sus inspectores. El costo de dicha licencia será: **RD \$5,000.00** pesos

20. EXPLOTACION COMERCIAL DE USO DE SUELO:

Se Aprueba un Arbitrio por Usufructo del Uso de Suelo,

Un arbitrio por concepto de **expedición de permiso de operación de negocios** en el municipio de Santo Domingo Norte, en la forma que se detalla más abajo, el cual entra en vigencia a partir de la aprobación de esta ordenanza.

Segundo: Toda actividad comercial, o de servicios, antes de iniciar sus operaciones debe solicitar al Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN) el permiso de operación correspondiente y el arbitrio a pagar será valorado en la base a la cantidad de metros ocupados (bajo techo o al aire libre) según la siguiente escala:





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
..Cerca de la Gente..
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

Mts	Precios RDS
De 1 a 100mts	1,500.00
De 101 a 300mts	5,000.00
De 301 a 500mts	8,000.00
De 501 a 1,000mts	10,000.00
Más de 1,001mts	20,000.00

Primer párrafo: Toda empresa o negocio que inicie su operación sin el permiso correspondiente, será sancionado pagando tres (3) veces el valor del permiso a pagar, siempre y cuando la solicitud del permiso de operaciones sea aprobada.

Segundo párrafo: Los permisos de operaciones serán renovados anualmente por el mismo valor inicial.

Tercero párrafo: A estos arbitrios cada año, se les aplicará la indexación por infracción de conformidad con las estadísticas oficiales que al respecto ofrezca el Banco Central de la República.

21. LOS MATADEROS:

Los mataderos del municipio pagarán un arbitrio para contribuir sostenimiento y limpieza del medio ambiente, por cada animal sacrificado, tomando en consideración el grado de contaminación de la sangre vertida del mismo.

Cerdo -----RDS\$30.00 por cada unidad

Vaca -----RDS\$40.00 por cada unidad

Chivo u Ovejo----- RDS\$20.00 por cada unidad

Pollos ----- RDS\$0.50 por cada unidad

22.- GARAJES, PARQUEOS COMERCIALES PRIVADOS:

PARRAFO PRIMERO: Se aplicará una tasa de **RDS 35.00** pesos mensuales por cada espacio de estacionamiento.





23- LAVADEROS DE VEHICULOS (CAR WASH):

PARRAFO PRIMERO: Los Lavaderos de Vehículos pagarán un pago único de **RDS 15,000.00** pesos por derecho de operación.

PARRAFO SEGUNDO: Tasa mensual de acuerdo a la cantidad de llaves

01 a 05 Tomas de Agua, pagarán **RDS600.00** pesos mensuales

- 1- De 06 a 10 Tomas de Agua, pagarán **RDS1,000.00** pesos mensuales
- 2- De 11 o más Tomas de Agua, pagarán **RDS1,500.00** pesos mensuales
- 3- Automáticos **RDS2,000.00** pesos mensuales

24.- TARIFA DE COBRO DE LOS DESECHOS SOLIDOS:

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Viviendas de Barrios Populares | RDS100.00 pesos |
| 2. Urbanizaciones y Residenciales | RDS150.00 a 300.00 pesos |
| 3. Residencias de más 500 mts de construcción | RDS500.00 a 1,000.00 pesos |
| 4. Negocios de alta reproducción de Desechos Sólidos. | RDS2,500.00 x Toneladas pesos |
| 5. Licencia para colectar desechos sólidos y peligros, más el 15% de la factura bruta que la compañía les cobra a las empresas. | RDS20,000.00 pesos anual |

- 1- Los municipales que sean sorprendidos lanzando desechos sólidos en las calles u aceras, parques u solares luego del paso del camión recolector de basura, le será impuesta una multa de 1 a 10 salarios mínimos.
- 2- Las personas jurídicas, empresas privadas que sean sorprendidas lanzando desechos sólidos o que haya denuncia de que están lanzando desechos sólidos en los espacios públicos, parques y solares en violación a esta ordenanza, les será impuesta una multa de 5 a 100 salarios mínimos.
- 3- Cuando los vehículos destinados a recoger los desechos sólidos en una ruta o polígonos se retrasen o realicen su ruta y los municipales no estén en su residencia, esto no será un motivo para tirar los desechos sólidos en las aceras calles, solares u en cualquier otro lugar. La alcaldía hará cumplir los numerales 6 y 7.





**AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES



La Alcaldía establece las siguientes tarifas para establecimientos comerciales, servicios productivos, industriales y centro de salud de acuerdo al siguiente cuadro.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO, PROVISION DE PRODUCCION	DESCRIPCION	DETALLE	RANGO MAGNITU EN METROS CUADRADOS DEL ESTABLECIMIENTO + TARIFA CORRESPONDIENTE				
			MAGNITUD 1	MAGNITUD 2	MAGNITUD 3	MAGNITUD 4	MAGNITUD 5
Tipo 1	Establecimiento Comerciales	Tiendas de Electrodomésticos, Ferreterías, Centro de Belleza, Oficinas Comerciales, Oficinas de Abogados, Banca de Apuestas y Plazas comerciales	0-100 M2	101-300 M2	301-500 M2	501-1000 M2	1000 MS en adelante
			RD\$460.00	RD\$950.00	RD\$1,800.00	RD\$3,800.00	RD\$5,000.00
Tipo 2	Distribuidora de alimentos.	Colmados, Centros Cerveceros, pulperías y afines, supermercados y supertiendas	0-100 M2	101-300 M2	301-1,000 M2	1,001-3,000 M2	3,001 en adelante
			RD\$300.00	RD\$1,800.00	RD\$5,600.00	RD\$9,400.00	RD\$12,000.00
Tipo 3	SECTOR AUTOMOTRIZ	Tienda de Repuestos (talleres), lavaderos de vehículos, estaciones de combustibles, ventas o alquiler de vehículos.	0-100 M2	101- 500 M2	501-,1000 M2	1,001-3,000 M2	3,0001 en adelante
			RD\$300.00	RD\$1,400.00	RD\$2,850.00	RD\$6,000.00	RD\$8,000.00
TIPO 4	SECTOR SALUD	CLINICAS, HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, VETERINARIAS	0-150M2	151-500 M2	501-1,500 M2	1,501- 4,000 M2	4,000 MT en adelante
			RD\$1,000.00	RD\$2,100.00	RD\$6,200.00	RD\$10,400.00	RD\$12,000.00
TIPO 5	SERVICIOS DE SALUD	CENRTOS DE EXPENDIO DE PRODUCTOS MEDICINAL, FARMACIAS, OPTICAS Y BOTICAS	1-50 M2	51-100 M2	101-300 M2	301-500 M2	500 M2 en adelante
			RD\$300.00	RD\$600.00	RD\$900.00	RD\$1,500.00	RD\$3,800.00



**AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES



Tipo 6	SECTOR DE OCIO Y ESPARCIMIENTO	CASINOS, DISCOTECAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, RESTAURANTES, VILLARES, CENTRO CULTURALES, GIMNASIO Y CENTROS DEPORTIVOS	0-100 M2	101-300 M2	301-1,000 M2	1,001-2,000 M2	2,001 en adelante
			RD\$650.00	RD\$1,800.00	RD\$2,850.00	RD\$5,600.00	RD\$9,000.00
Tipo 7	SECTOR DE BANCOS, CENTROS FINANCIEROS Y AFINES	BANCAS MONETARIAS, ASOCIACIONES FINANCIERAS, CORRESPODES DE SEGUROS ARS Y AFP	0-200 M2	201-400 M2	401-1,000 M2	1,001-3,000 M2	3,001 en adelante
			RD\$2,000.00	RD\$4,000.00	RD\$5,7000.00	RD\$7,500.00	RD\$9,000.00
Tipo 8	SECTOR HOTELES Y MOTELES	CASA DE HOSPEDAJE, HOTELES, MOTELES Y AFINES	0-500 M2	501-1,000 M2	1,001-1500 M2	1,501-3,000 M2	3,001 en adelante
			RD\$2,800.00	RD\$4,750.00	RD\$7,550.00	RD\$15,100.00	RD\$18,000.00
Tipo 9	CENTRO EDUCATIVO Y DE FORMACION	COLEGIOS, UNIVERSIDADES, JARDINES INFANTILES Y CENTRO DE CAPACITACION	0-500 M2	501-1,000 M2	1,501-3,000 M2	3,001-5,000 M2	5,000 M2 en adelante
			RD\$800.00	RD\$1,900.00	RD\$5,700.00	RD\$10,000.00	RD\$12,000.00
Tipo 10	EMPRESAS DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD	TELECOMUNICACIONES, EMPRESAS DE TRANSPORTE Y SERVICIO MASIVO A LA POBLACION	0-500 M2	501-1,500 M2	1,501-3,000 M2	3,001-5,000 M2	5,000 M2 en adelante
			RD\$1,900.00	RD\$7,600.00	RD\$11,400.00	RD\$18,800.00	RD\$20,200.00
Tipo 11	FABRICA Y MANO FACTURA	ZONAS GENERADORAS DE RESIDUOS SOLIDOS EN LAS INDUSTRIAS, MATADEROS, EMBUSTICOS, PANADERIAS.	0-500 M2	501-1,500 M2	1,501-3,000 M2	3,001-5,000.00	5,001 en adelante
			RD\$1,000.00	RD\$2,300.00	RD\$8,500.00	RD\$14,300.00	RD\$29,500.00



TARIFAS COMERCIALES

Se gravará todo inmueble en proceso de construcción en toda la geografía del Municipio Santo Domingo Norte, ya que estos generan más desechos sólidos que cualquier otro inmueble habitado. Las siguientes tarifas serán aplicadas de acuerdo a lo establecido.

25. TARIFAS PARA INMUEBLES EN CONSTRUCCION DE DESECHOS SOLIDOS

- 1) Vivienda familiar de 01 a 150 mts² -----\$300 pesos mensual
- 2) Vivienda familiar de 151 a 300 mts²-----\$600 pesos mensual
- 3) Vivienda familiar de 301 a 900 mts²-----\$1,000 pesos mensual
- 4) Local comercial de 01 a 150 mts²-----\$600 pesos mensual
- 5) Local comercial de 151 a 300mts²-----\$1,200 pesos mensual
- 6) Local comercial de 301 a 900 mts² ----- \$2,400 pesos mensual
- 7) Edificios de 1 a 5 unidades -----\$1,200 pesos mensual
- 8) Edificios de 5 a 20 unidades -----\$4,000 pesos mensual
- 9) Edificios de 21 a 50 unidades ----- \$8,000 pesos mensual
- 10) Plazas comerciales de 600 a 1,500 mts²-----\$4,000 pesos mensual
- 11) Plazas comerciales de 1501 a 4,000 mts²----- \$8,000 pesos mensual
- 12) Plaza comercial de 4,001 a 10,000 mts²-----\$16,000 pesos mensual



Nota: Las edificaciones que excedan las medidas establecidas en este tarifario, se les asignará una tarifa en su renglón, el cual será el doble de la más alta del tarifario de desechos sólidos, que son **RDS\$16,000** pesos.

PARRAFO: El contribuyente pagará el total de la tasa, después que Planeamiento Urbano realice los cálculos según se establece en esta ordenanza, el cual deberá estar reflejado en la tasación con el tiempo estimado que durará la obra. La cual nunca será menor a 3 meses y si durare más tiempo se emitirán las facturas mensuales. Antes de realizar el pago la Dirección de Impuestos le realizará un contrato de recogida de desechos sólidos a nombre del dueño del inmueble.

PARRAFO 1: Toda persona física o jurídica que sea sorprendida lanzando basura en la vía pública desde un vehículo en movimiento u estacionado, transeúntes o peatones, que depositen



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

desechos sólidos en las aceras, calles, parques, solares, serán sancionadas de acuerdo a la Ley 176-07 en su artículo 120.

PARRAFO 2: Los camiones compactadores, volquetas, volteos y de bajo tonelaje que utilicen el municipio de paso o como puerto de llegada hacia el vertedero u cualquier otro lugar, nunca bajo ningún concepto deben dejar caer desechos sólidos u cualquier material o liquido en vías publica o depositar, verter en espacios u solares público o privado, además deben tener lona la cual cubra la carga de manera total y este bien anclada. La violación a esta normativa es muy grave, por lo que será multado con 10 sueldo mínimo del sector público, tal como lo establece la Ley 176-07.

- 1) La Ley 176-07 en su art.284 autoriza a las alcaldías a cobrar un arbitrio por aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios de suministro. Cuando se trate de tasas por utilización privativas o aprovechamientos especiales constituidos en suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal. Se crea un arbitrio de un 3% de los ingresos brutos, anualmente. Se establece una tasa de 3% al Metro de Santo Domingo, al Teleférico de Santo Domingo y al Aeropuerto de Higüero.



PARRAFO: Se establece un 10% por la inflación de la moneda y un 5% de mora a los contribuyentes que presenten atrasos a partir de los dos meses de no haber realizado el pago de la factura.

PARRAFO: A los equipos, materiales de construcción y herramientas retenidos por la alcaldía en los operativos por violentar las Leyes y ordenanzas, podrán ser donados por el alcalde a instituciones sin fines de lucros. Y si el material está preparado, la alcaldía podrá utilizarlo en obras municipales que se estén ejecutando, sin que esto pueda provocar ningún tipo de acción judicial en su contra. El contribuyente pagará los arbitrios y las multas por las faltas cometidas en contra de la municipalidad.

Nota: Si las construcciones no han sido notificadas, se hará la devolución de los equipos y materiales. Los equipos y materiales retenidos serán donados por la alcaldía después de un plazo de 15 días sin que hayan sido reclamados. No será permitido retener herramientas y materiales de construcción hasta tanto no haya sido notificado.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
“Cerca de la Gente”
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

26. TASAS Y ARBITRIOS DE REGISTRO CIVIL

Los arbitrios y tasas que se percibirán por concepto de registro se clasifican de la manera siguiente:

26.1 DOCUMENTOS CIVILES.

26.1.1 Actos de Notoriedad **RDS500.00**

26.1.2 Determinación de Herederos **RDS500.00**

26.1.3 Actos de Nulidad **RDS300.00**

26.1.4 Declaración Jurada de Unión Libre **RDS200.00**

26.1.5 Declaración Jurada de Pérdida de Título **RDS200.00**

26.1.6 Declaración Jurada de Mejora **RDS500.00**

26.1.7 Poder de Representación **RDS200.00**

26.1.8 Actas de Estipulaciones y Convenciones **RDS200.00**

26.1.9 Facturas Comerciales **RDS1,500.00**

26.1.10 Actos de Partición **RDS1,500.00**

26.1.11 Cancelación de Hipotecas **RDS200.00**

26.1.12 Testamentos **RDS500.00**

26.1.13 Donaciones **RDS500.00**





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
“Cerca de la Gente”
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

- 26.1.14 Actas de Asambleas de Condominio **RDS200.00**
- 26.1.15 Pagares Valor x **0.00784**
- 26.1.16 Acuerdos Civiles que no Impliquen Sumas de Dinero **RDS200.00**
- 26.1.17 Acuerdos Civiles que Impliquen Sumas de Dinero **RDS1,500.00**
- 26.1.18 Adopciones **RDS500.00**
- 26.1.19 Cesión de Créditos y/o Pignoraciones **RDS200.00**
- 26.1.20 Actos de Comprobación **RDS300.00**
- 26.1.21 Actos de Desistimiento **RDS300.00**
- 26.1.22 Contratos de Alquiler **RDS1,500.00**
- 26.1.23 Contratos de Ventas **2%** del valor cuando es Terreno del Estado
- 26.1.24 Contratos de Ventas con Títulos **RDS1,500.00**
- 26.2 ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES:**
- 26.2.1 Emplazamientos **RDS200.00**
- 26.2.2 Actos de Alguacil, Intimación de Pago **RDS200.00**
- 26.2.3 Actos de Alguacil, Notificaciones **RDS200.00**
- 26.2.4 Desalojo por Falta de Pago **RDS200.00**
- 26.2.5 Autos del Juzgado de Paz **RDS200.00**
- 26.2.6 Incautación **RDS200.00**





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
“Cerca de la Gente”
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

26.2.7 Constitución de Abogado **RDS200.00**

26.2.8 Protesto de Cheque **RDS200.00**

26.2.9 Embargo Retentivo **RDS200.00**

26.2.10 Mandamiento de pago, tendente a Embargo Inmobiliario. Valor x **0.0112**

26.2.11 Sentencias Definitivas **RDS200.00**

26.3 ACTOS DE OFICIOS:

26.3.1 Incorporación sin Fines de Lucro. Oficio.

26.3.2 Actos Laborales. Oficio.

26.3.3 Poder Cuota Litis. Oficio

26.4 VENTA CONDICIONAL:

26.4.1 Licencia de Operación **RDS7000.00**

26.4.2 Renovación de Licencia **RDS3,500.00**

26.4.3 Registro de Contratos. 1% mas 6% del Resultado del 1%;

26.5 CONSERVADURIA DE HIPOTECAS:

26.5.1 Inscripción de Hipotecas **2%** del Valor

26.6 SERVICIOS ADICIONALES:

26.6.1 Copias Certificadas **RDS100.00**

26.6.2 Certificaciones **RDS800.00**





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

26.6.3 Mora por Registro Tardío **RDS200.00**

26.6.4 Búsqueda de Documentos Anteriores al 2012 **RDS500.00.**

Párrafo. Requisitos: Para el registro de los actos señalados anteriormente, se requiere la presentación del acto original acompañado de una copia del mismo y el pago de las tasas establecidas cuando aplique. En ningún caso la Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas, está facultado para exonerar impuestos establecidos por Leyes especiales cuando las mismas lo autoricen a solicitarlo.

27. ESCOMBROS Y RESIDUOS DE CONSTRUCCION

Los transportistas ya sean personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN), para prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final segura y adecuada de los residuos sólidos, de construcción (escombros), la poda de árboles, camiones perforadores y winches. Estarán sujetos al cumplimiento de la presente ordenanza en todo el municipio y su operación deberá contar con un permiso del Departamento de Medio Ambiente, el cual tendrá un costo de **RDS5,000** pesos anuales.

La Dirección de Gestión Ambiental, deberá solicitar copias a las personas jurídicas y a los contribuyentes de los estudios de impacto ambiental y la licencia ambiental que le otorga el Ministerio de Medio Ambiente, así como los datos generales, y armará un expediente para fines de darle seguimiento y acompañamiento en su instalación en este municipio, así como las realizaciones de inspecciones y evaluaciones ambientales que deberá realizar gestión ambiental a dichas instalaciones. La violación a esta normativa será considerada como una infracción leve, la cual generará multas de 1 a 10 salarios mínimos del sector público.

La realización de inspección ambiental tendrá un costo de RDS1,200 pesos, y evaluaciones ambiental RDS2,200, descenso en construcciones RDS3,200.00

Aprobación de Planos por la Dirección Ambiental RDS1,800 pesos





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

..Cerca de la Gente..

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

Los responsables o causante de algún deterioro a las calles, aceras, contenes, espacios públicos y al medio ambiente del Municipio, están en la obligación de corregir los daños causados, sin perjuicio ni exclusión con el pago de la infracción la cual será de 1 a 10 salarios mínimos.

Cuando el Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN), por algunas razones, deba limpiar y remediar unas áreas o espacios públicos en el cual se hayan vertido escombros, asfaltos, aguas residuales, concreto en vía pública dejado caer por mezcladora, aceite de cualquier tipo, junto con la sanción correspondiente por violación a esta Ordenanza, se les sumarán los costos en los cuales se hayan incurrido para la corrección del daño, más la infracción la cual será de 1 a 10 salarios mínimos.

La solicitud de permisos de construcción, renovación, demolición, o cualquier actividad que genere escombros, deben de tramitarse por ante la Dirección de Planeamiento Urbano y el cual luego de su aprobación lo remitirá a la Dirección de Gestión Ambiental y Fidecomiso del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN), a los fines de su evaluación y seguimiento, a fin de que cumpla con la normativa vigente.

El cálculo de la generación de M3 de escombros, desechos sólidos, desechos de árboles y líquidos derramado en los espacios públicos, será realizado por técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental, en función de los datos suministrados por el solicitante del permiso, los que serán analizados a través de evaluación in situ, a los fines de homogeneizar la información y certificar la veracidad de la misma, lo cual se hará contar en el formulario correspondiente a los siguientes datos:

- Nombre del Proyecto
- Nombre del Propietario
- Ubicación georreferenciada
- Metros Cúbicos de demolición u otros desechos
- Metros de Construcción u otros desechos
- Cantidad de metros cúbicos de generación de escombros por demolición y construcción.
- Forma en que serán transportados a su lugar final, la cual será definido por la alcaldía





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

El Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN) a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Fidecomiso, otorgará la licencia de operación a empresas o personas físicas y contribuyentes que califiquen para la prestación de un servicio eficiente y que garantice el respeto al medio ambiente.

Las empresas o personas físicas, para obtener la licencia de operación deben presentarse ante la Dirección de Planeamiento Urbano y la Dirección de Gestión Ambiental, Fideicomiso y la Dirección de Impuestos y Rentas Municipales, donde realizarán el pago de los arbitrios, y deberán presentar lo siguiente:

- Razón Social (Si Aplica)
- Datos Generales de la Empresa o Persona
- Cantidad de Equipos para la Operación
- Copias de las Matrículas de los Vehículos
- Certificación de Impuestos Internos
- Certificado de la INTRANT sobre el Estado de los Vehículos
- Certificado o carta de la empresa que garantice el conocimiento de la ordenanza en tema transporte y manejo y manejo de escombros.



PÁRRAFO: Las licencias de operación serán otorgadas por un periodo de 1 año las que deberán ser firmadas por el alcalde/sa del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN), las cuales tendrán un costo de **RDS2,500.00**.

El generador de escombros o residuos de poda de árboles que transmite formalmente la demolición o construcción de una obra, elegirán uno de los transportistas certificados por del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN) y presentará *acuerdos firmados como garantía* de que se cumplirá lo acordado. El tratamiento y transporte de la disposición final de los residuos de construcción o poda, conforme los establece la presente normativa; tiene valor jurídico siempre y cuando los escombros o residuos de poda de árboles sean transportados siguiendo las normas establecidas por el Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN).



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

Quedan liberados de las presentes normativas aquellos escombros o residuos de poda de árboles de 1 M3 a 3 M3, generados por ciudadanos o municipales; los cuales tienen la libertad de transportar sus escombros de forma individual, siempre y cuando notifiquen a la Dirección de Gestión Ambiental, los escombros o residuos sólidos y poda de árboles generados y cualesquier reparación del hogar que sea transportado, pago de los arbitrios, y depositar en el lugar habilitado por el Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN).

Toda la demolición y construcción que no disponga de contrato para el manejo de los escombros y poda de árboles, debe tramitarlo formalmente ante la Dirección de Gestión Ambiental y Fideicomiso del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN), en un plazo de 24 horas, de violar esta disposición será sancionado conforme se establece en la Ley No. 225-2020 y la 176-07, se establece infracciones de **1 a 10 salarios mínimos** del sector público por la violación a los artículos de esta ordenanza que no tienen establecido el costo a pagar por las infracciones.

La Policía Municipal, podrá disponer de las retenciones de equipos y herramientas utilizados en demoliciones y construcciones que no disponga de los permisos correspondientes para el manejo de escombros y desechos generados por poda de árboles.

Lanzar agua residual en imbornal, solares, y parques públicos, asfalto, concreto dejado caer en la vía y espacios públicos, Además de aquellos equipos y maquinarias utilizados en construcciones informales e ilegales, los cuales quedarán bajo el resguardo de la alcaldía. La alcaldía deberá devolver los equipos luego del pago de las multas correspondientes en la Dirección de Impuestos y Rentas Municipales y la regularización del expediente. Estas infracciones la cual generará multas de **1 a 10 salarios mínimos**, así como la remediación de los daños ocasionados a los espacios públicos.

Los vehículos (camiones, patanas, tractores, retropalas, gredar, rodillos etc.) que sean sorprendidos vertiendo escombros, desechos sólidos, lodo o rellenando áreas verdes, humedales, ríos, cañadas, arroyos, manantiales, lagunas o cualquier fuente de agua, serán retenidos hasta tanto remedien los daños ocasionados por dicha acción, la cual constituye una infracción, por lo que les será impuesta una multa de **1 a 10 salarios mínimos**.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

..Cerca de la Gente..

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

Escombros o Residuos por Poda de Árboles:

METROS DE CAMION	VALOR POR VOTE
De 1 a 6	RD\$300.00
De 7 a 16	RD\$600.00
De 17 a 21	RD\$900.00
De 21 a mas	RD\$1,500.00

PÁRRAFO: Las presentes tasas serán revisadas anualmente y ajustadas según el índice de inflación del Banco Central de la República Dominicana.

Los lugares para verter los escombros, árboles y residuos sólidos son los establecidos por la Alcaldía.

El que sea sorprendido vertiendo escombros o árboles en lugares no permitidos por la Alcaldía y prestando un servicio sin la facturación correspondiente, serán infracciones leves con una multa de 1 a 3 salarios mínimos del sector público.

El transportista como forma de pago por viaje, el uso de la licencia, deberá pagar en la caja del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN), según la tabla siguiente

Tipo Camión	Valor por vertido
De 3 MT3 A 6 MT3	\$400.00
De 6.5 3 MT A 12. 3 MT	\$800.00
De 12.53 M A 18.3 MT	\$1,400.00



Las empresas que sean sorprendidas depositando material de escombros y poda de árboles en las vías públicas lo cual constituye una infracción de conformidad con lo establecido en la Ley 225-220 y 176-07, reglamentos y ordenanzas, pagarán una infracción de 1 a 5 salarios mínimos.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

“Cerca de la Gente”
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

El transportista deberá presentar al Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN) la licencia de vertido de los residuos sólidos, de construcción y de poda de árboles como garantía de operación, previo a la entrega de la licencia por parte del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN), la cual le autorizará a verter en Vertedero de Duquesa.

Queda prohibida la comercialización y depósito de escombros en lugares no autorizados por el Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN).

28. MINAS DE TOSCA, CALICHES ETC.:

Los propietarios de minas de caliches y tosca, deberán pagar un arbitrio por **extracción de material equivalente a RD\$5.00** pesos por cada metro cubico. Previa autorización de la Dirección de Gestión Ambiental y Fideicomiso de la Alcaldía y Obras Públicas Municipales.

Los escombros para relleno, las construcciones y/o propietarios de terrenos que requieran material de escombros para rellenos, deberán de solicitarlo al Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN) para la evaluación ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental, vía a la Dirección de Planeamiento Urbano.

Previo a la evaluación ambiental deberá presentar los siguientes requisitos:

- Certificado de Propiedad
- Tipo de Construction a realizar
- Ubicación georreferenciada
- Aprobación de la obra por Planeamiento Urbano
- Ubicación del destino si este es diferente al que dispone la municipalidad
- Aprobación del Departamento de Medio Ambiente Municipal
- Pagos realizados a través de la Dirección de Impuestos y Rentas Municipales, Facturas de pagos de los arbitrios



El Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN) colocará un servicio de control del vertido de escombros para certificar las cantidades que el dueño ha solicitado que les sean vertidos conforme lo establece esta ordenanza.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
..Cerca de la Gente..
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

Está prohibido colocar los residuos, (escombros), material de agregado, blocks, varillas, cementos, maderas y residuos de construcción en las aceras y pavimentos del municipio Santo Domingo Norte. Ya que esto pone en grave peligro los peatones y entorpece y ralentiza el tránsito vehicular. Cuando se considere una obra menor, se le dará un plazo de 72 horas previa autorización de la Dirección de Espacios Públicos, la cual será otorgada siempre y cuando el munícipe cumpla con poner la señalización necesaria. La no observancia de este artículo conllevará infracciones leves que van desde 1 a 3 salarios mínimos.

Está prohibido la realización de mezcla de cemento y cualesquier agregado en las aceras y el pavimento de las calles y espacios públicos. En caso de que el munícipe de manera excepcional no tenga espacio para hacer la mezcla deberá dejar el espacio de la misma forma en que la encontró, de no hacerlo deberá pagar una infracción leve de 1 a 3 salarios mínimos del sector público.

Las empresas recicladoras, y la contaminación a los cuerpos de agua:

Los establecimientos que se dedican al negocio de compra y venta de chatarras, hierros viejos y todo tipo de metal, así como cartones, plásticos, y cualesquier forma de reciclado de material, estarán reglamentados por las siguientes normativas.

No podrán vender ni comprar a menos de tres (03) metros lineales de las aceras.

No deberán tener los metales o plásticos encima de los locales techados. Ya que esto provoca contaminación visual

Tendrán una pared de no menos de 3.5 metros de altura como verja perimetral. Para protección de la comunidad.

Tendrán un depósito de tratamientos de aguas residuales que recogerán las aguas que se produzcan dentro de esos locales para que no contaminen arroyos, cañadas, ríos y las aguas subterráneas las cuales serán evaluadas por la Dirección de Gestión Ambiental de esta alcaldía, para determinar el cumplimiento de las normas establecidas en este Municipio. La no observancia de este artículo conllevará a infracciones que van desde 1 a 10 sueldos mínimos.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

..Cerca de la Gente..

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

Los establecimientos de recicladoras no podrán quemar alambres ni ningún tipo de producto, de materiales y desechos sólidos, que violen estas disposiciones, en las Leyes 176-07, 64-00, 225-2020, se considerará una violación, la cual deberá pagar una infracción de 1 a 10 salarios mínimos.

La Dirección de Impuestos y Rentas Municipales, previa aprobación de la Dirección de Gestión Ambiental, queda facultada para establecer un período de **pago mensual de RD\$6,500.00** (Seis Mil Quinientos pesos) de los arbitrios, los cuales nunca podrán ser menores que los correspondientes a un mes, dependiendo del tamaño del negocio.

Queda prohibida la instalación de empresas recicladoras en cualesquiera de las avenidas principales de este municipio, ya definidas mediante ordenanza, y las que ya estén establecidas y cumplan con las normas, se les dará un plazo para su reubicación. El cual será de 1 a 2 años a partir de la aprobación de esta ordenanza. A partir de esa fecha **les serán impuestas infracciones de 1 a 10 salarios mínimos mensuales**, hasta tanto se reubiquen.

La Dirección de Gestión Ambiental del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, realizará la evaluación ambiental de los locales destinados para que las chatarreras, recicladoras de plásticos, de cartones etc. Que cumplan con las condiciones fitosanitarias, de salubridad y seguridad para el normal desenvolvimiento sin que esto afecte a los munícipes y sus espacios públicos indica.

Párrafo Queda prohibida la instalación de cualesquiera empresas recicladoras de baterías de cualquier tipo, en Santo Domingo Norte. Además, el reciclado de equipos electrónicos y tecnológicos, necesitarán de una evaluación muy exhaustiva. Toda persona física o moral que obtenga la autorización ambiental para la gestión de baterías usadas, tendrá que cumplir con lo establecido en su disposición de Medio Ambiente y la Alcaldía.

Las empresas recicladoras de papel y cartón, están sujetas al cumplimiento estricto de esta ordenanza, estas no podrán reciclar en las aceras ni en las calles, deben tener un espacio definido en áreas privadas para su operación, además el material que para ellas no sea de utilidad debe permanecer dentro de sus instalaciones hasta tanto pase el camión de la basura. Estas empresas deben todos sus arbitrios, es decir rampa, letreros, desechos sólidos, licencias y etc. El no cumplimiento constituye una violación muy grave lo cual generará **infracción 1 a 10 salarios mínimos**





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

..Cerca de la Gente..
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

Todas las empresas recicladoras deberán poseer una licencia municipal de operación, la cual deberá ser gestionada en la Dirección de Gestión Ambiental, la cual tendrá un costo inicial de RDS12,000.00 pesos y la renovación anual tendrá un costo de RDS5,000.00 pesos. Siendo requisito para esta renovación que esté al día en los pagos de los arbitrios, así como que estas hayan cumplido con las normativas medio ambientales establecidos por la alcaldía la Ley 176-07, 64-00 y la 225-2020 sus reglamentos y ordenanzas municipales.

Las empresas recicladoras ubicadas en calles, avenidas y en las inmediaciones del Vertedero de Duquesa, no podrán bajo ninguna circunstancia lanzar objetos en la vía pública con la intención de que los vehículos los pisen para ellas facilitarse el reciclado. Esta violación conllevará el cierre definitivo de la recicladora y de comprobarse la inobservancia de este artículo, conllevará infracciones que van desde 1 a 10 salarios mínimos.

Se establece el 12/12/2023 como fecha límite para que todos los comercios del municipio dejen de utilizar fundas plásticas para empacar alimentos. Además, se establece esta misma fecha para dejar de utilizar envases de fon los cuales estarán prohibidos en todas sus variantes, su utilización en todos los comercios del municipio. De comprobarse la inobservancia de este artículo conllevará infracción grave que van desde 1 a 10 salarios mínimos mensual.

Se prohíbe lanzar, tirar, verter cualquier tipo de contaminante en los cuerpos de agua de todo el municipio, es decir en río, arroyos, manantiales y cañadas, además el manejo del lixiviado el cual nunca debe llegar a nuestras reservas acuíferas sin el debido tratamiento según la Ley 176-07, 64-00 y la 225-2020, Esta infracción de 1 a 10 salarios mínimos.

Los cuerpos de aguas son parte de la vida, por tanto, cuando lo contaminamos estamos atentando contra la vida misma del municipio santo domingo norte y sus habitantes. La contaminación con aceite vehicular o de cocina o con cualquier liquido o sólido. La contaminación de nuestros ríos, arroyos, cañadas y manantiales, por aceites lanzado en los contenes y los espacios públicos queda prohibo. Los centros de cambio de aceites de vehículos, frituras, pica pollo etc., deberán tener tanques de almacenamientos de este líquido. De comprobarse la inobservancia de este articulo conllevara infracciones que van desde 1 a 10 sueldos mínimos.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
.. Cerca de la Gente ..
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

Todos los talleres de reparación de aire acondicionado de vehículos y los que reparan neveras y aire acondicionado del hogar, deberán tener herramientas especiales tales como: recuperadora, bascula, tanque de recuperación ya que los gases refrigerantes o gases fluorados dañan la capa de ozono y los cuerpos de aguas del municipio e incentivan el calentamiento global, debemos acogernos al reglamento del Ministerio del Medio Ambiente. De comprobarse la inobservancia de este artículo conllevará infracciones leves que **van desde 1 a 3 sueldo mínimos.**

Queda prohibo el desguacé de neveras, aire acondicionado, vehículos, baterías etc. en espacios públicos y vías públicas, ya que estos residuos son lanzados en ríos, arroyos y cañadas provocando esta práctica daños irreparable a nuestros recursos acuíferos y su hábitat, además contaminación visual. De comprobarse la inobservancia de este artículo conllevará infracciones que **van desde 1 a 10 sueldo mínimos.**

Queda prohibido lavar sacos u otros materiales, así como vehículos de motor, carros camiones, camionetas, motocicletas y cualquier equipo pesado, en nuestros cuerpos de agua ya que esta práctica daña el cauce, provocando un progresivo deterioro de la calidad ambiental de nuestros medios hídricos. De comprobarse la inobservancia de este artículo conllevará infracciones que **van desde 1 a 10 salarios mínimos.**

20- Es necesario que la alcaldía inicie un proceso para hacer cumplir el art.129 de la Ley 64-00, que manda a preservar las márgenes de los ríos, reforestándola e impidiendo el usufructo de sus cuencas a 30 metros de sus márgenes. Las cuales deben ser reforestadas con especies que atraigan aves, produciendo estos alimentos ejemplo: Gina, Grigri, Mara Juan primero, Corazón de paloma, Capaz criollo. De comprobarse la inobservancia de este artículo conllevará infracciones que **van desde 1 a 10 salarios mínimos.**

29. ARBOLADO PUBLICO:

El arbolado público es un componente esencial del ecosistema urbano. Se entiende por arbolado público urbano a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación y de los espacios verdes, así como los implantados en bienes del dominio público de la alcaldía del municipio Santo Domingo Norte.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

.. Cerca de la Gente ..
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

El arbolado público es un elemento clave en el mantenimiento de un ambiente saludable para la población urbana. El árbol como entidad biológica reditúa múltiples beneficios. El arbolado público del municipio Santo Domingo Norte, debe estar orientado a hacia la construcción de una ciudad ecoturística, plantadas con especies endémicas y nativas que puedan producir comidas para las aves, sombras para los munícipes, belleza para el municipio y crear las condiciones para tener un clima apropiado y contribuir con lluvias para crear vidas. Todo aquel que atente contra los árboles es un enemigo en potencia de este municipio y de comprobarse la inobservancia de este artículo conllevará infracciones que van desde **1 a 10 sueldos mínimos** tales como:

- 1- Amacigo
- 2- Cabirma Guinea
- 3- Joboban
- 4- Cabra
- 5- Penda
- 6- Mara
- 7- Uva de Cierra
- 8- Guama

PLANTAS ENDEMICAS

- 1-Capa Prieto
- 2-Ebano Verde
- 3-Pino Criollo
- 4-Rosa de Bellahibe
- 5-los Olivos o Aceituno
- 6- Palma Cana
- 7- Palma Real
- 8-Guano de Bani o Paya
- 9-Caoba Criolla
- 10-Guayacan
- 11-La Sabina
- 12-Coptoperry





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
..Cerca de la Gente..
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

- 13-La Ceiba
- 14-Pala de Hacha
- 15-Cola de Zorro
- 16-Gri Gri
- 17-Corazón de paloma
- 18-Juan Primero
- 19-Jina



PARRAFO: Estas son las especies de árboles, arbustos y palmas las cuales son recomendable plantarse en los espacios públicos y de esparcimiento en todo el municipio Santo Domingo Norte, siempre tomando en cuenta su crecimiento radicular.

Obligaciones: A los efectos de proteger e incrementar el arbolado público urbano, la Alcaldía Aplicara:

- a. Elaborar y actualizar el Plan Maestro de Arbolado Público del Municipio Santo Domingo Norte, conforme con lo establecido en la presente Ordenanza
- b. Controlar y supervisar el cumplimiento del Plan.
- c. Precisar tareas de conservación, adoptando medidas que juzgue convenientes y necesarias en salvaguarda de plantaciones existentes y que tiendan a mejorar su desarrollo y lozanía.
- d. Intervenir en el cultivo, selección y adquisición de ejemplares destinados a las nuevas forestaciones o reposiciones, asegurando que estas sean nativas o endémicas, la provisión de plantas de calidad y buen estado sanitario, como así también de todos aquellos productos, elementos, herramientas y tecnologías necesarias para el correcto manejo.
- e. Establecer campañas dirigidas a crear conductas conservacionistas, destacando la función del árbol en el ecosistema urbano y sus consecuencias sobre la salud física y psíquica de la comunidad.
- f. Llevar el Registro de Árboles Históricos y Notables. Sembrar Árboles Endémicos y nativos.
- g. Crear un Mapa del Arbolado Urbano del Municipio Santo Domingo Norte.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

..Cerca de la Gente..
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

TERCERO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Ordenanza al Alcalde **LICDO. CARLOS GUZMÁN**, para sus trámites y fines correspondientes.

CUARTO: ENVIAR como al efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Ordenanza sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **DR. JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ** del Municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Dieciséis (16) días del mes de noviembre del Año Dos Mil Veinte (2021).


Lic. Desiderio Ant. Muñoz
Presidente Concejo de Regidores
Ayuntamiento Santo Domingo Norte


Lic. Yeny Gonzalez Sanchez
Secretaria Concejo Regidores
Ayuntamiento Santo Domingo Norte